

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 1

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA **SALON CENTRAL DE SESIONES "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**

ACTA No091 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA DE JULIO 02 DE 2014

HORA DE INICIO:4:00 P.M.

2do. PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS 2014

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

H.C. EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Presidente

H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Primer Vicepresidente

H.C. RAUL OVIEDO TORRA
Segundo Vicepresidente

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO
Secretario General

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO **Asistentes a la Plenaria**

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
MARTHA ANTOLINEZ GARCÍA
CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
CLEOMEDES BELLO VILLABONA
DIONICIO CARRERO CORREA
JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
HENRY GAMBOA MEZA
NANCY ELVIRA LORA
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
CHRISTIAN NIÑO RUÍZ
URIEL ORTIZ RUIZ
RAÚL OVIEDO TORRA
SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
WILSON RAMIREZ GONZALEZ
EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 2

El Presidente: Señor secretario, señor secretaria sírvase siendo las 4 y 12 minutos hacer el primer llamado a lista señor secretario. Señor secretario, señor, señor secretaria a la una. Señor secretario sírvase hacer el primer llamado a lista del día 2 de julio del 2014. Señor secretario.

El Secretario: buenas tardes honorables concejales, primer llamado a lista para la sección de hoy miércoles 2 de julio del 2014 honorables concejales. señor presidente 7 honorables concejales contestaron el primer llamado a lista sin haber quórum ocho con el honorable concejal Jaime Andres Beltran Martinez.

El Presidente: no habiendo quórum decisorio hacer el segundo llamado a lista en 15 minutos.

EL Presidente: señor secretario sírvase hacer el segundo llamado a lista.

El Secretario: segundo llamado a lista honorables concejales. Señor presidente 15 honorables concejales contestaron el segundo llamado a lista asistiendo quórum decisorio.

El Presidente: No Habiendo quórum decisorio, por favor de lectura al orden del día.

El Secretario: Orden del día.

- 1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.
- 4.- HIMNO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.
- 5.- CONTINUACION DEL ESTUDIO EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2009 MODIFICADOS POR EL ACUERDO MUNICIPAL No.034 DEL 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 del 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE EL SEAN CONTRARIAS.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 3

6.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

7.- PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

EL SECRETARIO: Ha sido leído el orden del día señor presidente.

EL PRESIDENTE: leído el orden día lo apruban los honorables concejales, tiene la palabra URIEL ORTIZ RUIZ para modificar el orden del día.

INTERVENCION DEL CONCEJAL URIEL ORTIZ RUIZ: Gracias presidente con un saludo para usted, para la mesa directiva, para saludar a las compañeras y compañeros concejales y medios de comunicación y a todos los presentes, presidente como vocero del partido liberal creemos que el estudio del proyecto de reglameto esta viciado de la calida por lo tanto no estamos de acuerdo que incluya en el orden del día, y le solicito votación nominal para el mismo muchas gracias, señor presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra en su orden: CLEOMEDES BELLO, SANDRA PACHON Y CARMEN LUCIA AGREDO.

EL PRESIDENTE: CLEOMEDES BELLO

INTERVENCION DEL CONCEJAL CLEOMEDES BELLO VILLABONA: Gracias señor presidente, saludar muy especialmente a todos los compañeros concejales y los amigos de la prensa y todos los que se encuentren señor presidente,desafortunadamente nosotros no podemos legislar bajo presunción de ilegalidad de algo cuando estamos estudiando un proyecto cualquiera de los proyectos que se radica en el concejo de la ciudad por lo tanto no veo de donde este proyecto tenga vicios de ilegalidad cuando el doctor URIEL en su presidencia fue uno de los que se ufanaba diciendo que el proyecto de reglamento de acuerdo había que mejorarlo, que ese desorden que tenia el anterior reglamento teníamos que mejorarlo el y yo votamos es reglamento y el sabe como presidente del concejo de las invitaciones que hizo,y de las invitaciones que nos hizo de trabajo a los concejales por bancadas del trabajo que hicimos en las diferentes etapas en cabeza de su presidencia en el cual nosotros como oposición no invitaba por que quería o porque decía que había que llenar el recinto donde el se



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 4

ofanaba el como presidente y alla fuimos nosotros a escuchar el penu, alla fuimos los funcionarios del penu que venían desde el gobierno nacional o no se de donde bendrian y escuchamos atentamente inclusive creo, presuntamente aquí se hizo un contrato dentro del concejo de la ciudad de Bucaramanga para acesorar ese mismo reglamento interno y yo creo que lo que nosotros queremos es mejorar ese reglamento todo dentro del marco de la ley y nada por fuera ni menos ni depues de la ley siempre dentro del marco de la ley señor presidente y yo creo que ese es el tema y esto aquí no podemos hablar de presunción no podemos hablar de que aquí hay una ilegalidad de que hay esto no por el contrario yo creo que lo que nosotros debemos es aportar para mejorar este reglamento que tiene unas vicios o no vicios tiene un desorden tiene un reglamento que no esta acorde a la ley hay unas nuevas leyes que tiene que estar dentro del marco del nuevo reglamento del nuevo municipio de la nueva reglamentación que tenemos y se hace necesario hablar de bancadas hablar de la moción de censura esos son los temas que tienen que estudiarsen y por eso señor presidente veo que no hay no veo que por que tenemos que presidente casarlo del orden del dia cuando ayer ya se aprobó ya aprobó la ponencia, ya aprobó la exponencia motivos ya se leyeron las articulados creo que hay 50 o 50 articulos leidos están en discusión de los cuales debemos empézar a discutir y analizar, no se hicieron ayer presente en la seccion, eso debían haberlo hecho en el dia de ayer eso debía propuesto el dia de ayer cuando empezamos el estudio del proyecto de acuerdo nose por que no lo hicieron nose porque no se presentaron es que aquí eso es lo que hay que darle la cara a la comunidad para eso nos eligieron para unos votar positivo y otros negativo todos no podemos estar o pensar en el mismo sentido o porque el doctor URIEL no le parece no pedemos nosotros mejorar el reglamento o no podemos estudiarlo no pues si el no esta de acuerdo su voto será negativo el voto mio será positivo porque se de la necesidad que tiene ese reglamento mire presidente las falencias que han tenido los reglamentos desde cuando yo fui secretario del concejo cada vez que hay una ley nueva hay que incorporarla dentro del reglamento me imagino que después de que aprobemos este reglamento presidente va a venir la propuesta que hace el nuevo gobierno de la ley de que van a prorrogar los periodos o se van ampliar los periodos de que se van a cavar, tendremos que volverlo a reformar pero los reglamentos deben ir acordes a las nuevas ley entonces presidente yo creo que ese no es derecho porque una o dos no estén de acuerdo tengamos que sácarlo del orden del dia por



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 5

el contrario lo que hay es que tratar de abrir la discusión de presentar propuestas que estén acordes con el proyecto que se va a preñar a bueno si esta viciado el proyecto pues que lo deje textualmente y diga cual vicio que tiene este proyecto cual es el problema antijurídico que tiene este proyecto de acuerdo pero no podemos hablar de presunciones que posiblemente no, el proyecto tiene unas etapas y empezemos presidente a que estas etapas se cumplan que el proyecto siga su trámite si es que tiene los votos positivos si no los tiene el proyecto se undira pero yo creo que el proyecto tiene que seguir estudiando presidente y de eso se trata tenemos que estudiarlo para que tenga de verdad una nacidero importante que es necesario aquí va a pasar como el plan de ordenamiento territorial cuanto tiempo esperando nosotros para estudiarlo hoy llega la oportunidad para estudiarlo y debemos analizarlo y lo que queremos es que aportemos para mejorar el reglamento que tiene la ciudad de Bucaramanga, gracias señor presidente.

EL PRESIDENTE: EL estamos en la aprobación del orden del día, tiene la palabra la concejala SANDRA PACHON y posteriormente la concejala CARMEN LUCIA AGREDO.

INTERVENCION DEL CONCEJALA SANDRA LUCIA PACHON MONCADA: Gracias presidente un saludo a usted y ala mesa directiva honorables concejales doctora katherine Villamizar asesora jurida del concejo municipal los medio de comunicación que nos acompañan y las personas que están en le resinto y quienes nos siguen por la web tenga todos buenas tardes, presidente me correspondio por designación suya como manifeste el día de ayer ser ponente este proyecto de acuerdo por lo tanto considero de que estamos en momento de la aprobación del orden del día y de acuerdo a los componentes que integran el proyecto de acuerdo, se reúnen todos los requisitos para manifestar que este proyecto de acuerdo esta con base en el reglamento interno y obiamente importante señalar que ya era hora que atravez de la presidencia se pusiera en consideración un proyecto que es necesario es urgente porque es la guía del orientador para poder subsanar precisamente estos inconvenientes que se presentan en el desarrollo de esta participación y esta digamos democracia que para cual pues e se tiene esta corporación por eso en la ponencia que rediamos junto con la honorable concejala CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO señalamos la necesidad precisamente de considerar esos marcos jurídicos para que se actualice este documento de gran relevancia vuelvo y reitero como es la ley



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 6

el régimen de bancada la ley 974 del 2005 como también todas las actualizaciones que se hicieron con base a la ley 136 del 1994 y que hoy pues tenemos la ley 1551 del año 2012 por eso era necesario y urgente y mas cuando inicio la presidencia el concejal URIEL ORTIZ donde participamos todos en bancadas precisamente para poder aportar elementos de juicio que permitieran fortalecer este reglamento interno, ese año no se pudo prácticamente estudiar analizar pero en la presidencia de la cual pues fui parte el año pasado he veía como era necesario en un punto del reglamento interno que siempre tuve la duda de designar a la comisión que siempre revisada los acuerdos municipales una comisión especial hay fue donde prácticamente varios concejales de la bancada del partido liberal manifestaba que esto era una colcha de retazos precisamente tenia que revisarse muy profundamente este documento para de esta manera desarrollarlo de una manera muy armonica y evitar lo que haveces pasa que son las demandas o las ambivalencias que presenta este documento porque en este punto que les e mencionado inclusive lo retomaba a un acuerdo municipal que estube revisándolo y que prácticamente habla de cinco comisiones cuando hoy el concejo de Bucaramanga tiene tres, y asi otros puntos mas que aparecen en el reglamento interno actual del concejo por eso usted muy sabiamente presidente junto con la mesa directiva pues han tomado esa decisión de que este proyecto de acuerdo que sea estudiado en este año 2014 y logremos que frente a tantas inquietudes ante tantas pues vuelvo y repito no equidad pues logremos obtener un documento y un reglamento interno que permita subsanar estos inconvenientes y que precisamente alguno de los honorables concejales e también se vea envuelto en futuras demandas pienso que este documento y agradecerle aca al doctor CARLOS ROJAS abogado saludarlo también de manera especial y decirles que es un reglamento interno que para mi concepto como ponente cumple con los requisitos de ley tenemos la asesora jurida la doctora KATHERINE VILLAMIZAR quien también reviso muy juiciosamente este documento pero también secretario para que en el acta quede que en la designación de los ponentes como lo señala el reglamento interno minifiesta que este proyecto de acuerdo que podíamos llamarlo es un proyecto colectivo porque lo presentan algunas bancadas en este caso la bancada del partido de la U y la bancada del partido cambio radical pero también unos partidos independientes como son el partido asia y el partido afrovides y el partido aico y el partido conservador y de esta manera usted como presidente precisamente tuvo en cuenta la solicitud por parte de estas



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 7

bancadas y moviementsos politicos para poder designar los ponentes, por eso le agradescos ala bancada del partido cambio radical y partido de la U que me designaron como ponente de este proyecto de acuerdo e igualmente agradecerle a los partidos independientes y en nombre de la honorable concejala CARMEN LUCIA AGREDO que también como autores ustedes de este proyecto de acuerdo esta iniciativa que la tuvieron ustedes pues obiamente también nombran como ponente a la honorable concejala CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO es decir presidente usted teniendo encuesta el reglamento interno a permitido la participación democrática de estos partidos y bancadas que presentaron un proyecto de acuerdo de su iniciativa y que usted como presidente pues también el reglamento establece que tiene discrecionalidad para poder designar los ponentes pero usted tuvo encuesta la petición y a mi llego un oficio de fecha 4 de junio de 2014 donde usted me señala precisamente que e sido designada como ponente y de esta manera por eso hemos rendido una ponencia positiva y seguiremos pues trabajando doctora KATHERINE me gustaría como jurídica del concejo municipal de Bucaramanga sea usted la persona que desvirtue lo manifestado por concejal URIEL ORTIZ frente a lo que señala que hay un vicio el preoyecto de acuerdo presentado por estas bancadas y estos partidos políticos y de esta manera pues vamos a continuar con este estudio que es necesario que es urgente que es necesario donde desde el año 2012 cuando usted era presidente honorable concejal URIEL ORTIZ pues.

INTERVENCION DEL CONCEJAL URIEL ORTIZ: presidente para una mocion de procedimiento.

INTERVENCION DEL CONCEJALA SANDRA LUCIA PACHON MONCADA: Y de esta manera presidente tener encuesta que el concejo municipal de Bucaramanga hoy lo necesita es urgenete y de verdad que estábamos en mora y yo creo que en mora para poder desarrollar un trabajo mas juicioso mas aplicando el tema de régimen de bancadas que tanto lo han pedido inclusive las bancada del partido liberal entonces este es el momento de esto quede inmerso en este reglamento interno del concejo ya muy puntualmente frente a lo que establece la ley 974 del año 2005 y la ley 1551 del 2012 a demás las sentencias y todo esto que se ha revisado junto con la concejala CARMEN LUCIA AGREDO y también con los honorables concejales otra cosita que quiero decir como presidenta de la comisión segunda se hizo la convocatorio a los integrantes de la comisión segunda no se porque no vienieron los concejales del parido



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 8

liberal y hoy en plenaria pues están hablando de que esta viciado proyecto de acuerdo cuando estos proyectos de acuerdo pues como todo lo establece el reglamento interno deben pasar primero por las comisiones permanentes y hay es donde tenían que haber hablado si veían que existía algún vicio y no en plenaria por que eso deja mucho que decir de una persona que realmente quiere trabajar por un concejo de una manera armoniosa y dinámica y no generar conflictos a nivel de la plenaria cuando tuvieron la oportunidad de haber participado en la comisión segunda dejo constancia de esto presidente y muchas gracias.

EL PRESIDENTE: para una mocion de procedimiento tiene la palabra el concejal URIEL ORTIZ

INTERVENCION DEL CONCEJAL URIEL ORTIZ: presidente es que están ya haciendo el debate del reglamento de las ponencia y de todo y estamos en el estudio.

EL PRESIDENTE: no estamos discutiendo su proposición

INTERVENCION DEL CONCEJAL URIEL ORTIZ: No estamos es discutiendo el orden dia presidente no hemos arrancado con ningún articulo estamos discutiendo el orden dia y ya están haciendo el debate correspondiente gracias señor presidente.

EL PRESIDENTE: Al orden dia usted hizo una proposición de modificación del orden del dia y estmos discutiendio esa modificacion del orden dia que usted propuso

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejala CARMEN LUCIA AGREDO.

INTERVENCION DEL CONCEJALA CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO: Si señor presidente muy buenas tardes y a todos los compañeros secretarios de despacho a que no se encuentra el presidente CARLOS ROJAS a la jurídica del concejo a la lo que entendí en el dia de hoy es que se sacara del orden dia el punto quinto que es el estudio del reglamento interno tengo entendido no se si en secretaria exista esa proposición pero según la propuesta del honorable concejal es que se sacara del orden del dia el estudio del reglamento interno eso lo que yo entendí no se si que de pronto escuche mal no se quiero que me verifique eso por que nose si es que se aclare.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal URIEL ORTIZ



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 9

INTERVENCION DEL CONCEJAL URIEL ORTIZ: presidente de acuerdo al reglamento nuevemante hago la mocion de procedimiento estamos votando el orden del dia, si estamos votando el orden del dia y votación nominal es lo que pedimos, nosotros.

EL PRESIDENTE: votación nominal del orden del dia señor secretario.

EL SECRETARIO: Llamado a lista para votación nominal. Del orden del dia.

INTERVENCION DEL CONCEJAL CLEOMEDES BELLO VILLABONA: para una moción de procedimiento presidente.

EL PRESIDENTE: tiene la palabra el señor concejal Cleomedes Bello

INTERVENCION DEL CONCEJAL CLEOMEDES BELLO VILLABONA: Presidente hay una proposición que hace el concejal Uriel Ortiz y es quitar de este punto el proyecto de reglamento interno del concejo, hay una proposición presidente hay que someter a votación y si quiere que escuchemos que el no propuso sacar ese punto del orden del dia, entonces presidente ahí si estamos.

EL PRESIDENTE: señor secretario, esta radicada por escrito la proposición en la secretaria.

EL SECRETARIO: no señor presidente, No esta radicada la proposición.

EL PRESIDENTE:si no esta radicada la proposición en la secretaria por favor sometamos al orden del dia publicado y leído a consideración del honorable concejo. Votación nominal para el orden del dia publicado en la web desde el dia de ayer por favor señor secretario.

EL SECRETARIO: Llamado a lista para votación nominal del orden del dia:

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

SI

NEGATIVO

NEGATIVO



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 10

CLEOMEDES BELLO VILLABONA	POSITIVO
DIONICIO CARRERO CORREA	NO
JOHN JAIRO CLARO AREVALO	POSITIVO
HENRY GAMBOA MEZA	NEGATIVO
NANCY ELVIRA LORA	NEGATIVO
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ	POSITIVO
SONIA SMITH NAVAS VARGAS	NEGATIVO
CHRISTIAN NIÑO RUIZ	SI
URIEL ORTIZ RUIZ	NEGATIVO
RAUL OVIEDO TORRA	POSITIVO
SANDRA LUCIA PACHON MONCADA	POSITIVO
WILSON RAMIREZ GONZALEZ	POSITIVO SEÑOR SECRETARIO
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	POSITIVO

Señor presidente la votación arrojó, 10 votos positivos, 7 votos negativos, siendo aprobada la proposición.

EL PRESIDENTE: Aprobado el orden del día.

EL SECRETARIO: aprobado el orden del día señor presidente.

EL PRESIDENTE: Señor secretario continúe con el orden del día con siguiente punto.

EL SECRETARIO: 3.-DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

EL PRESIDENTE: se designa a la concejala Carmen lucia agredo Acevedo para la revisión del acta del día de hoy.

EL PRESIDENTE: continúe señor secretario.

EL SECRETARIO: 4.-HIMNO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

EL PRESIDENTE: Continúe señor secretario.

EL SECRETARIO: 5.-CONTINUACION DEL ESTUDIO EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2009 MODIFICADOS POR EL ACUERDO MUNICIPAL No.034 DEL 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 del 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE EL SEAN CONTRARIAS.

EL PRESIDENTE: La presidencia le informa a la plenaria del concejo que el día de ayer fueron leídas, leídos 50 artículos del reglamento interno del concejo, por favor señor secretario dele lectura al pliego de modificaciones y a las



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 11

proposiciones presentadas para este bloque de artículos de reglamento interno.

EL SECRETARIO: Comisión segunda o del plan de gobierno y obras pliego de modificaciones proyecto de acuerdo No. 029 del 4 de Julio del 2014, estudio del primer debate del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 de Julio del 2014 por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal de Bucaramanga y se derogan los acuerdos 072 del 9 de octubre del 2009 modificado por el acuerdo municipal No. 074 del 2010 y el acuerdo No. 017 del 2011 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Exposición de motivos aprobado del original del proyecto de acuerdo. Artículo 1 a la comisión lo modifico el original proyecto de acuerdo.

Artículo 2 Artículo 2º.-DEFINICIÓN. El Concejo Municipal de Bucaramanga es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por diecinueve concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes. De conformidad con los Artículos 21 y 22 de la Ley 136 de 1994, el Inciso Primero del Artículo. 312 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 01 de 2007, el Artículo. 323 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS RECTORES. Las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que éstos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos, 3º del código contencioso administrativo y 5º de la ley 136 del 94, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012.

Principio de coordinación las autoridades municipales al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades deberán conciliar sus actuaciones con las otras entidades estatales de diferentes niveles

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA: Los Municipios y otras Entidades Estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD: La Nación, las Entidades Territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las Entidades de



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 12

menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias regulatorias, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

COMPLEMENTARIEDAD: Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y en desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

PARTICIPACIÓN: Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa.

Artículo 4º.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, Tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 3 Ley 5 de 1992, para establezca sus veces y se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución, las leyes y el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones superiores¹.en coordinación, En concordancia con la Ley 153 de 1887.

El Artículo 5º. La comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 Junio del 2014.

Artículo 6º. El artículo 7, la comisión los aprobó los originales del proyecto de acuerdo

El artículo 8 la comisión lo modifico el original del proyecto de acuerdo en el punto numero 1:Citar con anticipación no menor de tres días hábiles, a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, Institutos y demás funcionarios y servidores públicos del orden municipal, incluyendo al personero .La citación debe contener el cuestionario que debe ser absuelto haciendo referencia a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; sobre este cuestionario versará el debate y su procedimiento será conforme a este reglamento.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 13

Artículo 9, la comisión aprobó eliminar el artículo 9 original del proyecto de acuerdo y el artículo 10 pasa hacer el 9.

Artículo 9, DEBATES DE CONTROL POLÍTICO. En los debates que se lleven en el Concejo en función de control político, se observarán las siguientes reglas preferentes:

1. Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada o un partido político responsable de la citación, que tendrá derecho a designar uno o varios ponentes que intervendrán hasta por quince minutos cada uno prorrogables a discrecionalidad de la presidencia.
2. De igual forma, varias bancadas o partidos políticos podrán agruparse como una sola para efectos de adelantar debates de control político, de suerte que en estos eventos será menester determinar concertadamente el nombre de la bancada citante.
3. A continuación intervendrán única y exclusivamente los Concejales citantes.
4. La administración Municipal dispondrá de un tiempo máximo de una hora que podrá distribuirse proporcionalmente entre el número de servidores públicos citados.
5. Posteriormente se escucharán las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las bancadas no citantes, o partidos no citantes, las cuales podrán extenderse máximo hasta por 30 minutos. Cuando la bancada o partido político represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por 10 minutos más.
6. A continuación intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un tiempo máximo de 10 minutos. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de 5 minutos.
7. En ese punto, la Administración Municipal podrá intervenir nuevamente hasta por espacio de 10 minutos, que podrá prorrogarse por el mismo tiempo a juicio de la Presidencia.
8. Finalmente, el vocero de la bancada citante o vocero del partido citante y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de 10 minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la corporación.
9. Realizado lo anterior la Presidencia dará por terminada



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 14

la cesión de Control Político.

Parágrafo 1: En las conclusiones se puede solicitar la Moción de Censura, conforme al procedimiento dispuesto el artículo 21 y siguientes del presente reglamento.

Parágrafo 2: Las Comisiones Permanentes podrán citar a toda persona natural o a los representantes de las jurídicas, para que en sesión especial rindan declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma Comisión. De conformidad con el Artículo 40 de la Ley 136 del 94.

Parágrafo 3: El funcionario citado tiene la obligación de concurrir y entregar las respuestas al cuestionario, con veintiuna copias y en medio magnético, a la Secretaría General del Concejo, con dos días hábiles de antelación a la fecha de citación. El Secretario hará llegar inmediatamente las respuestas a cada uno de los Concejales.

Parágrafo 4: Para dar inicio a la citación, debe estar presente al menos uno de los Concejales que la suscribieron. Durante la sesión, los citantes permanecerán en el Recinto y escucharán atentamente la exposición de los citados, de lo contrario no podrán intervenir en las conclusiones del Debate.

Parágrafo 5: Los Secretarios de Despacho serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas, una sola respuesta a los cuestionarios, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.

Artículo 10 la comisión aprobó el original de proyecto de acuerdo, el artículo 11 pasa hacer el artículo 12.

Artículo 11, la comisión lo elimino el original del proyecto de acuerdo, el artículo 13 pasa hacer el artículo 11.

Artículo 11 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, el artículo 14 pasa hacer el artículo 12.

Artículo 12 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, el artículo 15 pasa hacer el artículo 13.

Artículo 13 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, el artículo 16 eliminado el parágrafo y pasa hacer artículo 14.

Artículo 14, Invitación: Es una potestad de la Corporación o de las Comisiones Permanentes, mediante la cual pueden convocar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quienes de buena voluntad darán respuesta al tema



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 15

solicitado por la Corporación o la Comisión según sea el caso.

Artículo 15, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, el artículo 17 pasa hacer el 15.

Artículo 16, la comisión lo modifico el original del proyecto de acuerdo, el artículo 18 pasa hacer el 16.

INFORMES. Rendirán informes escritos al Concejo Municipal sobre la gestión adelantada:

1. El Alcalde Municipal en la primera sesión ordinaria de cada año, y al regresar de comisiones dentro y fuera del país. Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Artículo 29 Numeral 4.
2. Los Secretarios de despacho directores y Representantes legales de Entidades Descentralizados personero y contralor del municipio deberán rendir informe, por escrito, dentro de los primeros diez días de sesiones ordinarias.
3. Las comisiones accidentales que estudien asuntos específicos asignados por la Presidencia, contarán a criterio de la presidencia con un término máximo de quince días calendario, contados a partir de la notificación de su designación. Cuando requieran un término mayor para el cumplimiento de su misión, deben solicitar prórroga a la presidencia antes del vencimiento del plazo máximo en forma motivada, indicando el término que requieren para cumplir la labor. Podrán presentar informes parciales en forma verbal o escrita. Si en la prórroga no presentan informe alguno la presidencia designará una nueva comisión, si las circunstancias lo ameritan.

Parágrafo: Los informes rendidos por escritos presentados por los servidores públicos y señalados en los numerales 2 ° y 3 ° deberán ser sustentados por sus titulares en sesión plenaria y en la fecha señalada por la Mesa Directiva.

Artículo 19, la comisión elimino el artículo 19 original del proyecto de acuerdo, y el artículo 20 pasa hacer el artículo 17.

El artículo 17, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 21 pasa hacer el artículo 18.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 16

Articulo 18, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, el artículo 22 pasa hacer el artículo 19.

Articulo 19, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 de 4 Junio del 2014, el artículo 23 pasa hacer el artículo 20.

Articulo 20, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 24 pasa hacer el articulo 21.

Articulo 21, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 25 pasa hacer el artículo 22.

Articulo 22, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 26 pasa hacer el artículo 23.

Articulo 23, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 27 pasa hacer el artículo 24.

Articulo 24, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 28 pasa hacer el artículo 25.

Articulo 25, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No 029 del 4 de Junio del 2014, y el artículo 29 pasa hacer el artículo 26.

Articulo 26, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 30 pasa hacer el artículo 27.

Articulo 27, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 31 pasa hacer el 28.

Articulo 28, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 32 pasa hacer el 29.

Articulo 29, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 33 pasa hacer el 30.

Articulo 30, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el artículo 34 pasa hacer el 31.

articulo 31, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo Bo. 029 del 4 de Junio del 2014 y el articulo 35 se modifiko y paso hacer el 32.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 17

artículo 32, De las sesiones Plenarias y de Comisiones Permanentes del Concejo, los Secretarios respectivos levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las Comisiones que fueron designadas y las decisiones adoptadas; dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los Concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados. De conformidad con el artículo 16 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 26 de la Ley 136 del 94.

Parágrafo: Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura, si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, del Acta de la sesión anterior. No obstante el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la Gaceta del Concejo o bien mediante el medio en que disponga el Municipio para estos efectos.

Artículo 33, la comisión modifico el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 Junio del 2014, el articulo 36 paso hacer el articulo 33.

MODIFICADO: Previa la asignación del Concejal responsable para la revisión del acta de la sesión correspondiente y su informe previo por cualquier medio idóneo a la totalidad de los Concejales, el Presidente someterá a aprobación dicho informe y a continuación si existen modificaciones deberán ser puestas a consideración de la plenaria o por el contrario someterá a votación el contenido del informe y consecuentemente el contenido del acta. No obstante el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la Gaceta del Concejo, o mediante medios electrónicos que se disponga en el Concejo.

En consideración del acta, cada Concejal solo podrá hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros cabildantes.

Si permanece la inconformidad sobre las inexactitudes, por quien persista, las presentara por escrito a la Secretaria General del Concejo, a fin que se evalúen y se aprueben en la sesión siguiente y se incorporen al acta respectiva.

Parágrafo 1. El concejo municipal dispondrá los mecanismos necesarios para que todas las actas de sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos, accesibles a toda la población.

Parágrafo 2. Las Actas Corporativas de cada periodo de



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 18

sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser aprobadas en el transcurso o finalización de cada periodo de sesiones ordinarias.

Articulo 34 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo
, el articulo 37 paso hacer el artiuclo 34.

Articulo 35 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo
, el artículo 38 paso hacer el artiuclo 35.

Articulo 36 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 Junio del 2014, el articulo 39 paso hacer el articulo 36.

Articulo 37 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo
, el artículo 40 paso hacer el artículo 37.

Articulo 38 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 Junio del 2014, el articulo 41 paso hacer el articulo 38

Articulo 39 la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo, y el articulo 42 paso hacer el articulo 39.

Articulo 40, la comisión modifiko el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 Julio del 2014, el artículo 43 modificado paso hacer el artículo 40.

Extensión del Presente Reglamento: Toda situación no prevista en el presente reglamento interno podrá por analogía acogerse al reglamento interno del Congreso de la República. De conformidad con la Ley 5 de 1992.

Parágrafo 1: El Concejo deberá habilitar sistemas electrónicos de archivo y transmisión de datos, disponer y poner un portal web, dominio propio y direcciones electrónicas institucionales, chats y sistemas de interactividad con nuestra Ciudad a efecto de cumplir la obligación impuesta en el inciso anterior. De conformidad con el Artículo 26 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Parágrafo 2. Difusión de la imagen del Concejo: La imagen del Concejo Municipal de Bucaramanga debe difundirse desde escenarios académicos adecuados tales como colegios, y escuelas públicas y privadas en los grados más avanzados, Instituciones públicas y privadas, para dar a conocer el papel que cumple la Corporación Administrativa, su Mesa Directiva y sus comisiones permanentes. En este propósito la Mesa Directiva de la Corporación podrá coordinar con las



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 19

instituciones educativas, Instituciones públicas y privadas y nombrar a uno de los funcionarios del Concejo, quien será el encargado de desarrollar el programa "CONOZCAMOS EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA" de conformidad con el Acuerdo Municipal No.040 de 2001 y los Acuerdos que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 3. Identidad y promoción institucional del Concejo Municipal de Bucaramanga: El Concejo Municipal de Bucaramanga contará con un logo institucional el cual deberá contener: el escudo del Municipio de Bucaramanga en policromía y a continuación de manera centrada y como base del escudo, destacado en mayúsculas, negrilla y tipo de letra Arial Black la denominación "CONCEJO DE BUCARAMANGA"; su pie de página contendrá: la dirección, teléfonos, fax y web gráfica, estos impresos unicolor; la base de fondo de los impresos será color blanco sin ningún tipo de grabaciones indelebles.

Artículo 41, la comisión modifico el original de proyecto de acuerdo No. 029 del 4 de Julio del 2014, el artículo 40 modificado paso hacer el artículo 41.

TITULO III, DIGNATARIOS

CAPITULO ÚNICO.MESA DIRECTIVA. COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA.PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA. El Concejo Municipal tendrá un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, elegidos para un periodo legal de un año, dentro de los primeros Cinco días calendario de las primeras sesiones ordinarias del primer periodo Constitucional del Concejo. De conformidad con el Artículo 28 de la Ley 136 del 94, quienes en conjunto integran la Mesa Directiva. Considerando que el periodo legal de Sesiones Ordinarias inicia el primero de Marzo, los dignatarios de la mesa directiva para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones, se elegirán durante el segundo o tercer periodo de sesiones ordinarias o en su prorrogas del año anterior.

La posesión se realizará ante la Corporación—durante el mes de Noviembre del último periodo de sesiones ordinarias.El día de clausura de las sesiones ordinarias. En estos eventos, las funciones de la Mesa Directiva se empezaran a ejercer a partir del 1 de enero siguiente

Parágrafo: El o los Partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrá participación en la Primera Vicepresidencia del Concejo Ley 1551 de 2012.

Artículo 42, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 de Junio del 2014. El artículo 45 paso hacer el artículo 42.

Artículo 42, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 de Junio del 2014. Paso hacer El artículo 46, paso el artículo 46 paso hacer el artículo 43.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 20

FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al Presidente le corresponderá:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones plenarias del Concejo.
2. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan.
3. Liderar la representación política del Concejo Municipal.
4. Suscribir con el Secretario las actas de plenaria y los proyectos de acuerdos aprobados en segundo debate.
5. Ser el nominador de los funcionarios del Concejo que por competencia le corresponda.
6. Juramentar y/o dar posesión a los Concejales, Vicepresidentes, Secretario General y demás servidores públicos de su competencia.
7. Cuidar que los Concejales concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados, y mantener el orden interno.
8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas, decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta adoptar otra posición.
9. Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados a consideración de la Corporación.
10. Rechazar las iniciativas que no se avengan con el principio de unidad de materia, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación.
11. Designar ponentes de los proyectos de acuerdo y coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados dos o más para un mismo proyecto.
12. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.
13. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la plenaria rechazare las objeciones por inconveniencia presentadas por el Alcalde y éste no los sancionare dentro del término legal de ocho días hábiles.
14. Llevar la debida representación de la Corporación y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales.
15. Designar las comisiones accidentales que demande la Corporación.
16. Dar uso fuera de las sesiones a las comunicaciones, dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
17. Cuidar que el Secretario y los demás empleados de la corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.
18. Disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la suspensión provisional de un Concejal,



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 21

dispuesta por la jurisdicción contenciosa administrativa, o la suspensión provisional del desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.

19. Tomar las medidas conducentes para hacer efectiva la decisión de la autoridad judicial competente en relación con la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal o la declaratoria de interdicción.
20. Recibir la renuncia presentada por un Concejal, con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer.
21. Dar posesión al Concejal que entre a reemplazar a uno de los titulares, así como al Secretario y a los subalternos si los hubiere.
22. Llamar al candidato que deba llenar una vacancia absoluta de un Concejal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo vacante, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política.
23. Hacer efectivas las sanciones impuestas por los órganos de control fiscal y administrativo competentes, a los Concejales y empleados de la Corporación.
24. Presidir la Mesa Directiva.
25. Actuar como ordenador de gasto del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto. La cual podrá ser delegada en el Secretario General.
26. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos, a que haya lugar con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
27. Decidir por fuera de la sesión plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
28. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Concejo Municipal los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.
29. Formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación.
30. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.
31. Resolver los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los demás miembros y que hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo.
32. Presentar al término de su gestión, un informe sobre la labor cumplida.
33. Designar y/o distribuir a su



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 22

criterio las oficinas, los vehículos y demás bienes de uso de la Corporación.

34. Exhortar a los miembros de las bancadas a cumplir los preceptos de la ley 974 de 2005, en los casos en que los miembros de la misma no lo hagan, específicamente en temas decisorios sujetos a votación nominal.
35. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno del Concejo, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta podrá adoptar otra posición o ratificar la decisión del Presidente de la Corporación. De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 5 de 1992.
36. Convocar a Sesión Plenaria dentro del Tercer y Décimo día hábil siguiente a la presentación de la Moción de Censura, propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal, para realizar la votación a que se refiere el Numeral 12 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, adicionado por el Artículo 6 del Acto Legislativo N° 01 de 2007. De conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 039 del 15 de Diciembre de 2008, en concordancia con los Artículos. 21 y siguientes de este Reglamento.
37. Informar al Alcalde el resultado de la discusión de la moción de censura presentada por los Honorables Concejales
38. Dirigir los Debates mantener el orden entre los asistentes, invitados, citados, los corporados, cumplir y hacer cumplir el Reglamento excepcionalmente y solo en caso de duda sobre la norma a aplicar el Presidente podrá interpretar el Reglamento Interno.
39. Recibir las objeciones de conciencia presentadas por los voceros de las bancadas. Para el caso de las objeciones presentadas el Presidente del Concejo, estas serán recibidas por los vicepresidentes que hacen parte de la misma mesa directiva artículo 5 de la Ley 974 de 2005.
40. Las demás dispuestas por la Constitución y la ley.

Artículo 44 , la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 de 4de Junio del 2104, paso el articulo 47 hacer el 44.

Artículo 45 , la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 de 4de Junio del 2104, y el articulo 48 hacer el articulo 45.

Artículo 46 , la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 de 4de Junio del 2104, y el articulo 49



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 23

hacer el artículo 46.

Artículo 47, la comisión modificó el original del proyecto de acuerdo No. 029 de 4 de Junio del 2014, el artículo 50 hacer el artículo 47.

DE LA MESA DIRECTIVA. La plenaria elegirá para el periodo de un año calendario la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Parágrafo 1. Ningún Concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos en la respectiva Mesa Directiva.

Parágrafo 2. El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva y el Presidente serán los encargados de definir la agenda general del Concejo Municipal, la cual ha de ser concertada con los coordinadores, jefes o voceros de las bancadas con presencia en la Corporación.

Parágrafo 4. La posesión de la Mesa Directiva de la Corporación se realizará ante la Corporación durante el mes de noviembre del último periodo de sesiones ordinarias de cada año, las funciones de la Mesa Directiva se empezarán a ejercer a partir del primero de enero del siguiente año.

Parágrafo 5. Ningún Concejal miembro de la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos durante el mismo periodo constitucional.

Artículo 48, la comisión aprobó el original del proyecto de acuerdo No. 029 del 4 de Junio del 2014, el artículo 51 paso hacer 48.

FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Como órgano de orientación y dirección del Concejo Municipal, le corresponde:

1. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Concejo y enviarlo al Alcalde para su consideración e incorporación en el proyecto de acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio.
2. Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
3. Autorizar comisiones oficiales de concejales fuera de la sede del Concejo, siempre que no impliquen utilización de dineros del tesoro público.
4. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
5. Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 24

6. Suscribir las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los Concejales por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias, y ordenar su publicación en el medio oficial de información del Concejo artículo 65 de la Ley 136 de 1994.
7. Suscribir junto con el Secretario de la Corporación, las resoluciones.
8. Remitir al Alcalde para su sanción ejecutiva, los proyectos de acuerdo que hayan sido aprobados por el Concejo en los dos debates reglamentarios.
9. Recibir la renuncia del Presidente de la Corporación.
10. Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.
11. Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo o se adelanten procesos de control político, según las reglas de procedimiento determinadas precedentemente.
12. Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.
13. Declarar mediante acto administrativo las licencias temporales no remuneradas y absolutas de los concejales, y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de autoridad competente. Ley 136 de 1994 artículo 59, 60 y 63, acto legislativo No. 3 de 1991, Ley 1551 de 2012 artículo 24.
14. Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

Parágrafo Primero. Durante los periodos de sesiones, la Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, a la hora y el día que sea convocada por su Presidente.

La comisión elimina el parágrafo segundo el original del proyecto de acuerdo 029 del 4 de Junio del 2014. Y pasa el parágrafo tercero hacer parágrafo segundo.

Parágrafo Segundo. Ningún Concejal miembro de la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos durante el mismo periodo constitucional.

ARTICULO. TITULO IV. DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO EN PLENO. CAPITULO PRIMERO. ELECCION. POSESION DE LOS FUNCIONARIOS. CARGOS DE ELECCION POR EL CONCEJO. CONTRALOR MUNICIPAL.

Arituculo 49, la comisión modifíco el original del proyecto de acuerdo No. 029 de de junio del 2014, el articulo 53 pasa hacer el 49.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 25

Elección de los Funcionarios: Una vez instalado el Concejo en Pleno, elegirá a los funcionarios que por competencia le corresponde, en los primeros diez días del mes de Enero correspondiente a la iniciación de su periodo Constitucional, previo señalamiento de la fecha con tres días de anticipación. De conformidad con el Artículo 35 de la Ley 136 del 94.

En los casos de Faltas Absolutas, para la nueva elección se adelantará un procedimiento similar al de la oportunidad ordinaria, pudiendo realizarse en cualquier periodo de sesiones ordinarias.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del periodo en curso.

Artículo 50, la comisión modifico el original del proyecto de acuerdo No. 029 de de junio del 2014, el artículo 54 pasa hacer el 50.

Posesión de los Funcionarios Elegidos por el Concejo: Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince días más, a solicitud escrita del interesado y en los casos para los cuales el orden jurídico señale fecha diversa; para la posesión del personero municipal se deberá realizar el ultimo día del mes de febrero del año respectivo a iniciar sus funciones.

Ninguna autoridad podrá posesionar a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidades que señalen la Corporación y la Ley, previa comprobación sumaria.

El funcionario que contravenga lo dispuesto en este artículo, incurrirá en causal de mala conducta

EL SECRETARIO: Señor presidente a sido leído el pliego de modificaciones, del artículo 1 al artículo 50 del proyecto de acuerdo 029 del 4 de Junio del 2014.

EL PRESIDENTE: Leído el pliego de modificaciones, empezamos la discusión de los artículos, por favor para lo cual pido que levanten la mano, han pedido la palabra el concejal Wilson Ramirez, Uriel Ortiz, Carmen Lucia Agredo, y por favor vayan radicando las modificaciones a este pliego de modificaciones de proposiciones presentadas en la plenaria tiene la palabra el concejal Wilson Ramirez.

INTERVENSION DEL CONCEJAL WILSON RAMIREZ GONZALEZ: Gracias señor presidente un saludo para la presidencia la mesa directiva, para los honorables concejales para las personas que nos visitan hoy en el concejo de la ciudad, señor presidente antes de que se sometan a aprobación las modificaciones y los primeros 50 artículos yo si muy respetuosamente le solicito que la señora jurídica del concejo le explique a la plenaria la legalidad de este acuerdo municipal para que la doctora Katherine Bernal le diga al concejo de la ciudad y que quede constancia en el acta si en este acuerdo municipal se ha violado alguna norma alguna ley que hasta la constitución nacional señor



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 26

presidente para que le de el tinte de legalidad a este acuerdo municipal. Muchas gracias señor presidente.

EL PRESIDENTE: tiene la palabra el concejal Uriel Ortiz.

INTERVENSION DEL CONCEJAL URIEL ORTIZ RUIZ: Gracia presidente, presidente para todo con lo que tiene que ver con votaciones, le solicito votación nominal. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: tiene la palabra la concejala Carmen lucia Agredo Acevedo.

INTERVENSION DEL CONCEJALA CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO: Si señor presidente es que hay unas proposiciones modificatorias del pliego de modificaciones y el articulado que se van a radicar pediría un receso, mientras habla la jurídica.

EL PRESIDENTE: tiene la palabra la jurídica del concejo la doctora Katherine Villamizar para resolver las dudas presentadas por el concejal Wilson Ramirez Gonzalez e informarle a plenaria la legalidad del procedimiento hasta ahora llevado por la mesa directiva y por la presidencia para sacar adelante el primer debate y el segundo debate de este importante proyecto de acuerdo.

INTERVENSION DE LA DOCTOR JACKELINE VILLAMIZAR: Buenas tardes a los señores concejales y para dar respuesta a la pregunta precisa que me dice el concejal Ruiz, con respecto a este proyecto de acuerdo e debo si me están preguntando la legalidad de el, pues en cuanto a procedimiento vamos a empezar e estamos haciendo una actualización de reglamento conforme a las normas e la iniciativa fue realizada por, de conformida con el articulo 71, de la ley 136 del 94 y el articulo 155 del reglamento interno del concejo, por iniciativa de varios concejales, e la finalidad de reglamento de acuerdo pues para la lectura del mismo y el mismo estudio que yo misma e hecho parte de el, es actualizarlo conforme a bueno leyes ya persistentes antes de el esta la 974 de ley de bancadas, la ley 136 del 94, modificado, adicionada o que ha suprimido la ley 1551 del 2012, encontramos nuevas normas que también se encuentran dentro del mismo la ley 1431 del 2011, se encuentran la ley 1625 del 2013, que es del régimen de áreas metropolitanas, la ley 1622 del 2013, la ley estatutaria que expide el estatuto de ciudadanía juvenil, esta la ley 1431 de 2011, sobre votación nominal y ordinaria que no se encontraba incluida dentro del mismo, la ley 1454 de 2011, denormas organicas del ordenamiento territorial y entre otras normas ya persistentes que se encontraban ya con el reglamento que actualmente nos rige, con respecto a la presentación, se verifica y se cumple y se puede verificar y constatar en las secretaria general que se cumplio con el articulo 154 del reglamento interno e se presento en tanto en



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 27

el físico como digital y con las 21 copias requeridas en toda presentación de proyecto de acuerdo donde cumpliera el título, el preámbulo los considerando, la exposición de motivo y el artículo y venida firmada por sus autores. E en el reparto, el reparto pues se realizó a la comisión respectiva de acuerdo al reglamento interno e la comisión que le corresponde estudiar reglamentos es la comisión segunda e se le hizo el reparto en su debido momento, la designación de ponentes por parte del presidente pues se cumple o cumplió en ese momento, e los dispuesto en el artículo 108 de la constitución política sobre el artículo 14 de la ley 974 del 2005, donde previamente antes de designarse presentaron siendo su oficio e por parte de los autores del proyecto de acuerdo en el cual solicitaban e en conformidad con el artículo 163 del reglamento interno y también de igual forma que estos exponen en el artículo 14 de la ley 974 del 2005 su solicitud de designar un ponente e que ellos mismos fijaron en ese momento pues en las, los oficios se presentaba por solicitud de uno de los autores a designación de la doctora Carmen Lucia y por el otro oficio la designación de la doctora Sandra Pachon, siendo así la presidencia procedió a designar la ponencia a las dos solicitantes de acuerdo pues a la misma norma y cumpliendo con el artículo 14 de la ley 974 y de igual forma del artículo 163 del reglamento donde de le dio la participación a las diferentes bancadas y también haciendo caso a solicitud de los autores e de designar los ponentes que ellos licitaran en los mismo oficios, luego de eso la presentación de la ponencia por parte de las señoras concejales ponentes se presentó y se realizó de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 164 también del reglamento interno del concejo, la publicación de esta misma ponencia e y la ponencia misma en el momento de publicarse había con la firma de sus ponentes en el cual cumplía con el párrafo segundo del artículo 164 del reglamento publicación que se hizo por página web y también que se le envío a cada uno de los concejales esto se puede corroborar por oficina de sistemas o inmediatamente en la página web del concejo de igual forma al día siguiente se entregó de manera física, la, e perdón la publicación se realizó, teniendo en cuenta que esta publicación y por el hecho de ser un proyecto de acuerdo de más de 20 artículos la ponencia se, permaneció publicada 2 días antes como lo dice el reglamento antes de presentarse o de realizarse o de iniciarse, la comisión en primer debate, esta comisión se citó y hubo una publicidad la necesaria de acuerdo al artículo 167 del reglamento se realizó la convocatoria a los integrantes de la comisión y se realizó las comisiones, se realizaron 2 comisiones una inicio el día 18 de Junio y la otra el día 19, en ellas pues estuvieron, y se levantó el acta respectiva de comisión en el cual se verifica por medio del secretario de comisión, e la presentación la participación, de los concejales y gestando también yo presente en la misma comisión, donde se presentó el procedimiento determinado del reglamento y las discusiones



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 28

de las modificaciones y presentación a las diferentes proposiciones que en ellas misma se en esas dos comisiones se presentaron con respecto a todo el texto del reglamento interno dentro de eso pues ya el secretario de comisión respectiva la comisión segunda realizo el respectivo informe de comisión e y del pliego de modificaciones. Teniendo en cuenta esto se llamo con el tiempo respectivo y se colgó también en la pagina con los dos días respectivos, para su publicidad previa en la pagina web y se repartio también igual con los 2 dias anteriores al inicio del debate en segundo, perdón del segundo debate en plenaria con todos los concejales también se publico en la pagina web y de igual forma se entrego el pliego de modificaciones y el informe de comisión a todos los concejales, consta de eso se encuentra en la secretaria general, el secretario general puede constatar el recibo de todos los concejales de ese informe de comisión y del pliego de modificaciones para el estudio que empezó en segundo debate el dia de ayer, para el tiempo para el estudio del segundo debate también se a percatado y se verifica que se cumpla con lo estipulado en el procedimiento en el articulo 169 del reglamento y los siguientes artículos cumpliendo los requisitos que actualmente y hoy en este momento continuamos realizando entonces para los efectos en materia si el procedimiento de este proyecto de acuerdo es legal, si doctor Wilson este procedimiento es legal dado el caso que hemos estado pendiente de que se realice de acuerdo a los procesos que se encuentran en la ley y en el reglamento interno en especial. Gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias a la doctora Jackeline, señor secretario se encuentran radicadas ya las proposiciones para modificar los 50 primeros artículos.

EL PRESIDENTE: si señor presidente.

EL PRESIDENTE: la presidencia decreta un receso de 5 minutos para organizar la votación y organizar cada una de las proposiciones.

EL PRESIDENTE: Señor secretario, señor secretario sírvase de dictar quórum. Señor secretario sírvase de dictar quórum. Señor secretario por tercera vez sírvase de dictar quórum.

EL SECRETARIO: Llamado a lista para verificación del quórum, honorables concejales. Señor presidente 18 honorables concejales contestaron a la verificación del quórum, existiendo quórum decisorio.

EL PRESIDENTE: Habiendo quórum decisorio señor secretario



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 29

siguiendo la metodología de estudio del proyecto de acuerdo del orden del día sírvase leer las proposiciones presentadas para la modificación de los artículos del bloque del 1 al 50 señor secretario.

EL SECRETARIO: Así se hará señor presidente, proposición número 1, desaprobando el artículo primero modificado por la comisión en primer debate para que quede como se presentó el original del proyecto de acuerdo proposición presentada por 10 honorables concejales, proposición número 2 artículo 3 modificar el numeral eliminar las palabras tienen competencias y agregar que tengan competencias y eliminar las palabras las cuales deben ejercer y agregar buscarán ejercerlas conjuntamente en lo posible, el numeral quedará así: **CONCURRENCIA:** Los Municipios y otras Entidades Estatales de diferentes niveles que tengan competencias comunes sobre un mismo asunto, buscarán ejercerlas conjuntamente en lo posible en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Modificar el numeral o subsidiariedad cambiar la palabra d por c y adicionar lo anterior en conformidad con la ley al respecto, el numeral quedará así:

SUBSIDIARIEDAD: La Nación, las Entidades Territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las Entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias regulatorias, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente. (Lo anterior de conformidad con la ley al respecto).

Modificar el numeral p complementariedad adicional al final de acuerdo con el marco legal, el numeral quedará así:

COMPLEMENTARIEDAD: Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y en desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios, (de acuerdo con el marco legal). Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición número 3 artículo tercero modificar el numeral m, coordinación, cambiar la palabra deberán por podrán proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición número 4 artículo quinto atribuciones modificar el artículo el cual quedará así:

El Concejo Municipal ejercerá en pleno su marco funcional, atributivo y competencial, de conformidad con la constitución y la ley. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición número 5, artículo 6 funciones constitucionales: Numeral 11 modificar la palabra Ciudad por Municipio. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición número 6, **ARTICULO SEXTO. ADICIONAR LOS SIGUIENTES NUMERALES COMO FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONCEJO.** Organizar la respectiva Contraloría Municipal como entidad técnica, dotada de autonomía administrativa y presupuestal. (Constitución política Artículo. 272)

Ejercer la delegación que le haga la Asamblea departamental en los casos que le señale la ley (Constitución Política Artículo. 301)



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 30

Dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de zonas rurales (Constitucion Politica Articulo. 318, Ley 136 de 1994 articulo. 117 y Ley 388 de 1997)

Delegar la toma de decisiones en asuntos de su competencia en las Juntas Administradoras Locales (Constitucion Politica Articulo. 318 numeral 5°)

Protocolizar junto con el Alcalde la conformación del Área Metropolitana a la cual se integre el Municipio y definirles sus atribuciones, financiación y autoridades de acuerdo con la ley de ordenamiento territorial. (Constitucion Politica Articulo. 319)

Determinar el porcentaje de los ingresos corrientes del Municipio que este aportará a la provincia de la cual vaya a ser parte. (Constitucion Politica Articulo. 321)

Ejercer las competencias en materia tributaria en los términos del artículo 338 de la Constitucion Politica.

Adoptar y modificar la estructura administrativa del Concejo, fijar las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. (Numeral 6 Articulo. 313 de la Carta Politica.)Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposicion numero 7, Articulo 7 adicionar lo siguiente en los siguientes numerales:

Numeral primero, Adicional al final "Numeral 1° del Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012"

Numeral segundo, adicionar Al final "numeral 2° del articulo 18 de la ley 1551 de 2012"

Numeral tercero, adicionar al final "Numeral 3° del articulo 18 de la ley 1551 de 2012"

Numeral cuarto, adicionar Al final "numeral 4° del articulo 18 de la ley 1551 de 2012"

Numeral quinto, Adicionar al final "Numeral 5° Artículo 18 de la ley 1551 de 2012"

Numeral séptimo, Adicionar al final "numeral 6° Articulo 18 de la ley 1551 de 2012"

Numeral Octavo, Adicionar Al final "Numeral 7° del Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012"

Numeral Noveno, Modificar la palabra noveno por octavo

Agregar un nuevo numeral, después del numeral noveno.

Crear Personerías delegadas de acuerdo con las necesidades del Municipio, a iniciativa del Personero y previo concepto de la Procuraduría delgada para personerías (Articulo 180 de la Ley 136 de 1994)

Adicionar al Numeral DECIMO al final "Numeral 9° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012"

Adicionar Al Numeral Once al final "Numeral 10 del Articulo 18 de la ley 1551 de 2012"

Adicionar Al numeral Doce al final Numeral 11 del Articulo 18



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 31

de la ley 1551 de 2012

MODIFICAR Numeral 13 y 14 fusionarlo en uno solo.
Adicionar Al final del numeral 14 numeral 12 del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012

Adicionar al numeral 19 en el segundo renglón, después de Corporación "y el Secretario General.

Adicionar al numeral 19 al final Ley 1551 de 2012.
Proposición presentada por 10 honorables concejales.

ADICIONAR EL SIGUIENTE NUMERAL

Autorizar al Alcalde para suscribir el convenio mediante el cual el Municipio pertenezca a una asociación de Municipios. Numeral 1° del Artículo 150 de la Ley 136 de 1994)

ADICIONAR LOS SIGUIENTES NUMERALES

Adoptar por mayoría simple la decisión de agregar o segregar territorios municipales, para previa petición motivada que debe tramitarse por el Gobernador Literal a del Artículo 12 de la ley 1551 de 2012. Recibir informe dentro de los diez 10 días siguientes a que el ejecutivo incorpore dentro del presupuesto municipal mediante decreto los recursos que haya recibido del tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o de cooperación internacional. En caso de falta absoluta del Personero Municipal, el Concejo designará a un Personero encargado hasta tanto se elija su remplazo artículo 35 Ley 1551 de 2012. Expedir el reglamento mediante el cual el Alcalde garantice la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los Ediles, en los términos del Artículo 42 de la ley 1551 de 2012. Por iniciativa del Alcalde, expedir un acuerdo en el que se señalen las fuentes y los porcentajes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones del Área Metropolitana parágrafo segundo Artículo 12 ley 1625 de 2013, Solicitar al Director los informes sobre la ejecución de los planes y programas del Área Metropolitana, así como de la situación financiera, de acuerdo a los estatutos numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 autorizar al Alcalde, por iniciativa del mismo, con el fin de efectuar el recaudo de la plusvalía o valorización con destino a la financiación de obras de impacto metropolitano parágrafo 2° Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

Proposición adicionar en el numeral 7 atribuciones legales.

Numeral 25 Nuevo Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 32

inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

Adicionar al Parágrafo 3 un numeral:

e): Concesiones y/o alianzas Publico Privadas.

Proposicion presentada por 10 honorables concejales.

Proposicion articulo 8 Adicionar al Numeral primero al final del inciso. Y al Contralor y Modificar el Numeral Tercero las Palabras o Municipal. Modificar el numeral primero del articulo 8 el renglón 5 la palabra absuelto por contestado, proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición Modificar el Subtítulo del Capítulo II: CITACIONES DE CONTROL POLITICO - PROHIBICIONES, proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición Artículo 9 Nuevo Citaciones, modificar es una atribución para el cumplimiento de la función de Control Político de la Corporación, mediante la cual la Administración Central y Descentralizado del Municipio, por obligación legal responderán el cuestionario formulado previamente por los Corporados artículo 38 de la Ley 136 de 1994 parágrafo las citaciones se harán con una anticipación no menor de 3 días, mediante proposición escrita y aprobada, la cual será notificada por la Secretaria General, dejando constancia del recibido y la entrega de la copia de cuestionario, el debate versara únicamente sobre los puntos consignados en el cuestionario. Proposicion presentada por 10 honorables concejales.

Proposición numeral articulo 9 numeral 5. MODIFICAR 30 minutos por 20 minutos. De acuerdo al artículo 10 de la Ley 974 de 2005, numeral segundo. Porposicion presentada por 10 honorables concejales.

Proposicion elimínese del parágrafo 1 del Artículo 10 eliminar donde señala el Artículo 21 y siguientes y adicionar Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposicion ARTICULO 18° ADICIONAR DOS NUMERALES.

Los representantes del Concejo ante el Área Metropolitana y demás organismos autorizados por la ley, la entidad responsable en el Municipio presentará ante el Concejo un informe anual sobre los avances ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política de Juventud articulo 21 Ley 1622 de 2013. Proposición presentada por 10 honorables concejales

Proposicion ARTICULO 20 PROHIBICIONES. ADICIONAR 4 NUMERALES QUE SERAN LOS SIGUIENTES: Intervenir en beneficio propio o de su partido o grupo político en la asignación de cupos



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 33

presupuestales o en el manejo, dirección o utilización de recursos del presupuesto, sin perjuicio de la iniciativa en materia de gasto que se ejercerá únicamente con ocasión de los debates del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Presupuesto. Artículo 50 Ley 617 de 2000 y el numeral 9° del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, Nombrar, elegir o designar como servidores públicos a personas con las cuales los concejales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación. Artículo 48 ley 136 de 1994, Los concejales no podrán formar parte de las Juntas Administradoras locales. Durante los diez 10 años siguientes a la expedición de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, el Concejo Municipal, no podrá aumentar por acuerdo el número de miembros de las Juntas Administradoras Locales existentes. Parágrafo transitorio del Artículo 42 de la Ley 1551 de 2012. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Artículo 26 numeral 10: Adicionar Comisión Especial de Ética, decimo poner en conocimiento de la corporación o de la comisión especial de ética las situaciones de carácter moral o económico que lo iniban para participar en el tramite de los asuntos sometidos a su consideración conforme al artículo 70 de la ley 137 del 94 a si como las incoparibilidades que puedan estar en curso el concejal deberá consignar la información sobre su actividad económica privada en el libro correspondiente que tiene carácter publico, Artículo 26 numeral 11 Modificar la palabra: MOVIMIENTO por PARTIDO POLITICO. Numeral 1 actuar exclusivamente en la bancada del partido político por el cual fue elegido y con sugesion a los parámetros de actuación que determinen aquella, salvo en los asuntos determinados como de consciencia en desarrollo de este deber las actuaciones en bancada para el efecto tendrá las siguientes facultades. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, artículo 26 Modificar del literal e) del numeral 11. La palabra controle. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Artículo 27, numerales 11, eliminar la Palabra no y modificar la palabra Cumplen por Cumplan. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Eliminar de los numerales 11 y 12 del artículo 27, proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Artículo 28. Modificar el Numeral 4 el cual quedara así: 4. Unidades de Apoyo Normativo Son Contratistas



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 34

vinculados para prestar apoyos a la gestión o servicios profesionales con obligaciones contractuales pero sin subordinación y existen jurídicamente mientras el Concejal que tiene derecho a dicha Unidad, este ejerciendo el periodo Constitucional para el cual fue elegido de conformidad con el Artículo 78 de la Ley 617 de 2000. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, eliminar el artículo 33, eliminar del artículo 33 POSESION DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONCEJALES, eliminar el párrafo 6, los dinatarios la mesa directiva periodo ordinario. Presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Modificar el Artículo 36. APROBACION DEL ACTA La presidencia de la Corporación designara un Concejal responsable para la revisión del Acta de la sesión correspondiente quien dará su visto bueno previo a su aprobación por la plenaria de la Corporación. El acta podrá ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación mediante medios electrónicos. En consideración del acta, cada Concejal solo podrá hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros cabildantes. Si permanece la inconformidad sobre las inexactitudes, por quien persista, las presentara por escrito a la Secretaria General del Concejo, a fin que se evalúen y se aprueben en la sesión siguiente y se incorporen al acta respectiva.

Parágrafo 1. El concejo municipal dispondrá los mecanismos necesarios para que todas las actas de sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos, accesibles a toda la población.

Parágrafo 2. Las Actas Corporativas de cada periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser aprobadas en el transcurso o finalización de cada periodo de sesiones ordinarias. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Modificar el parágrafo del Artículo 40: Modificar: CAMBIAR PROYECTOS DE ACUERDO por ACUERDOS MUNICIPALES. Parágrafo: En el portal web se publicarán oportunamente los acuerdos Municipales con los nombres del Autor y Autores, del ponente o ponentes, los informes de ponencia para ambos debates, los informes de las Comisiones Accidentales, las resoluciones de reconocimiento de honorarios de los Concejales, y los actos de la Corporación que decida la Mesa Directiva. De conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Municipal N° 013 de 2003, "Por medio del cual se reconoce las Autorías y Ponencias de los Proyectos de Acuerdo". Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, adicionar dos numerales al Artículo 43



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 35

funciones del presidente 41 convocar y presidir las comisiones la comisión especial ética. 42: decretar los recesos solicitados por los concejales y los que consideren deben decretarse en las secciones plenarias y en las comisiones conjuntas que este presida. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición Artículo 44: Eliminar en el último reglón del primer párrafo "DEL AÑO ANTERIOR." Y adicionar "CON EFECTOS JURIDICOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO." Modificar dentro de los primeros Cinco 5 días por dentro de los diez 10 días calendarios. ELIMINAR el segundo párrafo. Adicionar un Parágrafo 2: Ningún Concejal miembro de la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos durante el mismo periodo constitucional.

Artículo 44, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA. El Concejo Municipal tendrá un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, elegidos para un periodo legal de un 1 año, dentro de los diez 10 días calendarios días calendario de las primeras sesiones ordinarias del primer periodo Constitucional del Concejo. De conformidad con el Artículo 28 de la Ley 136 de 1994, quienes en conjunto integran la Mesa Directiva. Considerando que el periodo legal de Sesiones Ordinarias inicia el primero 1 de Marzo, los dignatarios de la mesa directiva para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones, se elegirán durante el segundo o tercer periodo de sesiones ordinarias o en su prorrogas.

Parágrafo 1: El o los Partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrá participación en la Primera Vicepresidencia del Concejo Ley 1551 de 2012.

Paragrafo 2: Ningún Concejal miembro de la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos durante el mismo periodo constitucional. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Adicionar dos numerales al Artículo 46. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.41. convocar y presidir la Comisión Especial de Ética.

42. Decretar los recesos solicitados por los Concejales y los que considere deban decretarse en las sesiones plenarias y en las Comisiones Conjuntas que este presida. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, artículo 46, Eliminar del numeral 38 desde: "excepcionalmente y solo en caso de duda sobre la norma a aplicar el Presidente podrá interpretar el Reglamento Interno". El numeral quedara así: 38. Dirigir los Debates mantener el orden entre los asistentes, invitados, citados, los corporados, cumplir y hacer cumplir el Reglamento excepcionalmente y solo en caso de duda sobre la norma a aplicar el Presidente podrá interpretar el Reglamento Interno. Adicionar un nuevo Parágrafo. PARÁGRAFO 1: Impugnación de las decisiones del Presidente. Las decisiones



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 36

del Presidente son apelables inmediatamente. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Proposición, Artículo 50. Modificar las palabras "HA DE SER" por PODRA Y Eliminar los Parágrafos 4 y 5. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Eliminar del Paragrafo 3, articulo 50, adicionar al paragrafo 3, articulo 50 la cual será dada a conocer a los corporados, párrafo 3: la mesa directiva y el presidente serán los encargados de definir la agenda general del concejo municipal la cual será dada a conocer a los corporados. Proposición presentada por 10 honorables concejales.

Señor presidente han sido leídas las proposiciones de modificación al proyecto de acuerdo y al pliego de modificaciones desde el artículo 1 al artículo 50.

EL PRESIDENTE: Leída las proposiciones presentadas al bloque del 1 a 50, se encuentra en discusión estos artículos del 1 al 50, lo aprueban los honorables concejales, votación nominal señor secretario. Para los articulo 1 las dos modificaciones del tercero, el articulo 5, dos modificaciones del sexto, las 3 modificaciones del séptimo, el articulo 8 el subtítulo del capítulo segundo, los dos, las dos modificaciones del noveno el articulo decimo, el articulo 18, el articulo 20, las dos modificaciones del articulo 26, la modificación del articulo 27, del 27 con su numeral 12, la modificación del articulo 28, del 33, del 36, del 40, del 43, del 44, las dos modificaciones del articulo 46 y las dos modificaciones del articulo 50. A sido sometidas a discusión para aprobación votación nominal señor secretario para este bloque de artículos que modifican , para votar modificaciones, votación nominal señor secretario.

EL SECRETARIO: Llamado a lista para votación nominal, honorables concejales:

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO	POSITIVO
JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL	SI
MARTHA ANTOLINEZ GARCIA	NEGATIVO
CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ	
DIEGO FRAN ARIZA PEREZ	NEGATIVO
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ	NEGATIVO
CLEOMEDES BELLO VILLABONA	POSITIVO
DIONICIO CARRERO CORREA	NO
JOHN JAIRO CLARO AREVALO	SI
HENRY GAMBOA MEZA	NEGATIVO
NANCY ELVIRA LORA	NEGATIVO
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ	POSITIVO
SONIA SMITH NAVAS VARGAS	NEGATIVO
CHRISTIAN NIÑO RUIZ	
URIEL ORTIZ RUIZ	NEGATIVO
RAUL OVIEDO TORRA	CLARO QUE SI



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 37

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA	POSITIVO
WILSON RAMIREZ GONZALEZ	POSITIVO SEÑOR SECRETARIO
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	POSITIVO

Señor presidente la votación arrojó 10 votos positivos, 8 votos negativos, siendo aprobadas las modificaciones presentadas al proyecto de acuerdo del artículo 1 al artículo 50.

EL PRESIDENTE: aprobada las modificaciones más el pliego de modificaciones leído y los artículos del 1 al 50, lo aprueban los honorables concejales votación nominal señor secretario, con las modificaciones únicamente yo empecé, lo aprueban los honorables concejales, votación nominal.

EL SECRETARIO: Llamado a lista para votación nominal
Honorables concejales:

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO	
JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL	SI
MARTHA ANTOLINEZ GARCIA	NEGATIVO
CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ	
DIEGO FRAN ARIZA PEREZ	NEGATIVO
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ	NEGATIVO
CLEOMEDES BELLO VILLABONA	POSITIVO
DIONICIO CARRERO CORREA	NO
JOHN JAIRO CLARO AREVALO	SI
HENRY GAMBOA MEZA	NEGATIVO
NANCY ELVIRA LORA	NEGATIVO
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ	POSITIVO
SONIA SMITH NAVAS VARGAS	NEGATIVO
CHRISTIAN NIÑO RUIZ	SI
URIEL ORTIZ RUIZ	NEGATIVO
RAUL OVIEDO TORRA	CLARO QUE SI
SANDRA LUCIA PACHON MONCADA	POSITIVO
WILSON RAMIREZ GONZALEZ	POSITIVO SEÑOR SECRETARIO
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	POSITIVO

Señor presidente la votación arrojó, 10 votos positivos, 8 votos negativos, siendo aprobado los artículos del 1 al artículo 50 del proyecto de acuerdo.

EL PRESIDENTE: Señor secretario, aprobado este bloque de artículos de lectura del 51 al 100, señor secretario original del proyecto.

EL SECRETARIO: así se hará señor presidente.

EL PRESIDENTE: tenga la palabra el concejal Jaime Beltran para una moción.

INTERVENCION DEL CONCEJAL JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ:
Gracias presidente, solo para solicitar un permiso para



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 38

retirarme por cuestiones personales.

EL PRESIDENTE: continúe señor secretario. Tiene la palabra el concejal Diego Fran.

INTERVENCION DEL CONCEJAL DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
: Señor presidente para solicitar permiso para retirarme por problemas de salud. Gracias.

EL PRESIDENTE: continúe señor secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 51, funciones de la mesa directiva, como órgano de orientación y dirección del concejo municipal le corresponde. Primero: elaborar el proyecto del presupuesto anual del concejo y enviarlo al Alcalde para su consideración e incorporación en el proyecto de acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio.

Segundo: vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.

Tercero: autorizar comisiones oficiales de concejales fuera de la sede del concejo siempre que no implique utilización del dinero del tesoro público.

Cuarto: expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.

Quinto: Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994.

Sexto: Suscribir las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los Concejales por su asistencia comprobada a las sesiones plenarios, y ordenar su publicación en el medio oficial de información del Concejo artículo 65 de la Ley 136 de 1994.

Séptimo: Suscribir junto con el Secretario de la Corporación, las resoluciones y proposiciones.

Octavo: Remitir al Alcalde para su sanción ejecutiva, los proyectos de acuerdo que hayan sido aprobados por el Concejo en los dos debates reglamentarios.

Nueve: Recibir la renuncia del Presidente de la Corporación.

Diez: Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.

Once: Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo o se adelanten procesos de control político, según las reglas de procedimiento determinadas precedentemente.

Doce: Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.

Trece: Declarar mediante acto administrativo las licencias temporales no remuneradas y absolutas de los concejales, y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 39

autoridad competente. Ley 136 de 1994 artículo 59 a 60 y 63, acto legislativo No. 3 de 1991, Ley 1551 de 2012 artículo 24. Catorce: Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

Parágrafo Primero. Durante los periodos de sesiones, la Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, a la hora y el día que sea convocada por su Presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría y de cada reunión deberá quedar constancia en el acta.

Parágrafo Segundo. La posesión de la Mesa Directiva de la Corporación se realizará ante la Corporación en el mes de Noviembre de cada año y las funciones de la Mesa Directiva se empezaran a ejercer a partir del 1º de enero del año siguiente.

Parágrafo Tercero. Ningún Concejal miembro de la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos durante el mismo periodo constitucional.

Artículo 52.- COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Conformado por el Presidente de la Corporación, quien la preside, y los voceros o coordinadores de las bancadas. Se reunirá por lo menos una vez al mes para el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer la agenda de trabajo de la Corporación.
2. Coordinar con la Presidencia el orden del día de las sesiones plenarias a celebrar.
3. Promover y ejecutar acciones de concertación política.

TITULO CUARTO DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO EN PLENO, CAPITULO PRIMERO.

ELECCION. POSESION DE LOS FUNCIONARIOS. CARGOS DE ELECCION POR EL CONCEJO. CONTRALOR MUNICIPAL. Artículo 53. Elección de los Funcionarios: Una vez instalado el Concejo en Pleno, elegirá a los funcionarios que por competencia le corresponde, en los primeros diez 10 días del mes de Enero correspondiente a la iniciación de su periodo Constitucional, previo señalamiento de la fecha con tres 3 días de anticipación. De conformidad con el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994. En los casos de Faltas Absolutas, para la nueva elección se adelantará un procedimiento similar al de la oportunidad ordinaria, pudiendo realizarse en cualquier periodo de sesiones ordinarias. o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del periodo en curso. Artículo 54. Posesión de los Funcionarios Elegidos por el Concejo: Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince días más, a solicitud escrita del interesado y en los casos para los cuales el orden jurídico señale fecha diversa; para la posesión del personero municipal se deberá realizar el ultimo día del mes de febrero del año respectivo



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 40

a iniciar sus funciones. Ninguna autoridad podrá posesionar a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidades que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria. El funcionario que contravenga lo dispuesto en este artículo, incurrirá en causal de mala conducta. Artículo 55. Cargos de Elección del Concejo en Pleno: Corresponde al Concejo en pleno elegir al Contralor Municipal, y al Personero Municipal lo mismo que al Secretario de la Corporación. Artículo 56. Elección del Contralor Municipal: El contralor Municipal se elegirá de ternas integradas con dos candidatos presentados por el Tribunal Superior del distrito Judicial y uno presentado por el Tribunal Administrativo, con no menos de un mes de antelación conformidad con el Artículo 158 de la Ley 136 de 94.

Artículo 57. Período del Contralor Municipal: El contralor Municipal será elegido para un período igual al del Alcalde, eso es, por un período de Cuatro años.

CAPITULO II, EL PERSONERO MUNICIPAL. ELECCION. PERIODO. REQUISITOS. POSESION. VACANCIAS. RENUNCIAS, LICENCIAS, VACACIONES Y PERMISOS.

Artículo 58. Elección y Periodo. Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año. Artículo. 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo. 35 Ley 1551 de 2012.

Artículo 59. Requisitos. Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera categoría, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado Artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 Ley 1551 de 2012.

Artículo 60. Posesión. Una vez elegido el Personero Municipal, este realizará su posesión el último día del mes de febrero del año respectivo al cual inicia sus funciones.

Artículo 61. Faltas Absolutas, Ausencias o Vacancias del Personero Municipal: En caso de Falta Absoluta del Personero Municipal, el Concejo en Pleno procederá a realizar una nueva elección para el periodo restante. En ningún caso habrá reelección. De conformidad con el Artículo 172 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 62. Las Faltas Temporales del Personero del Municipio, serán suplidas por el funcionario de la personería que le sigue en jerarquía, siempre que reúna las mismas



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 41

calidades. En caso contrario, lo designará el Concejo en Pleno y si la Corporación no estuviere reunida o se encuentra en receso, lo designará el Alcalde.

Artículo 63. Renuncias, Licencias, Vacaciones y Permisos del Personero Municipal: Compete a la Mesa Directiva del Concejo en Pleno lo relacionado con la aceptación de las renuncias, concesión de licencias, vacaciones y los permisos del Personero Municipal. De conformidad con el Artículo 172 de la Ley 136 de 94.

CAPITULO SEGUNDO, SECRETARIO GENERAL.

DESIGNACIÓN. PROCEDIMIENTO. PERIODO Y FUNCIONES.

Artículo 64. DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PERIODOS. El secretario general será elegido por el Concejo para un periodo legal de un año, reelegible a criterio de la Corporación.

Artículo 65. PROCEDIMIENTO. Para ocupar el cargo de Secretario General del Concejo se deberá acreditar Título Profesional. En concordancia con el Artículo. 37 de la Ley 136 de 94.

La primera elección de este funcionario se realizará dentro de los diez primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo constitucional. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar, con la elección de la mesa directiva es decir cualquier día del segundo o tercer periodo de sesiones ordinarias o en sus prorrogas de estos periodos. Se posesionará y juramentará ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 136 de 94 y asumirá funciones a partir del primero de enero del año siguiente.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

Artículo 66. FUNCIONES GENERALES. El Secretario General de la Corporación tiene las siguientes funciones:

1. Funciones de Dirección General.
2. Formulación de políticas Institucionales.
3. Adopción de planes, programas y proyectos.
4. Dirigir la corporación administrativa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en entorno a la misión y objetivos de la misma.
5. Formular, coordinar y ejecutar políticas, planes generales de la corporación administrativa, a fin que obtengan los resultados esperados.
6. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, proyectando y realizando el procedimiento, el seguimiento a los procesos de actualización tecnológica que conlleven a la prestación de un servicio excelente.
7. Representar a la entidad Judicial y extrajudicialmente cuando el presidente del concejo lo determine.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 42

8. Ejercer funciones de jefe de personal de la corporación Administrativa.
9. Dirigir, coordinar y controlar lo relacionado con la Administración de personal de la Corporación Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Régimen del Servidor Público en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.
10. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la corporación administrativa.
11. Ser el secretario de las sesiones plenarias del concejo municipal.
12. Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias.
13. Ser el Director de la Gaceta del concejo municipal.
14. Expedir las certificaciones laborales que soliciten los empleados, ex empleados, particulares, entidades administradoras del sistema general de Seguridad Social y demás autoridades competentes.
15. Proyectar acuerdos, resoluciones y demás que le sean encomendadas.
16. Autenticar las copias de los acuerdos, actos y resoluciones del Concejo Municipal.
17. Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del concejo
18. Rendir los informes correspondientes a las entidades de control del Estado, tales como: Contraloría, Procuraduría, Personería entre otros.
19. Radicar y repartir a las comisiones permanentes los proyectos de acuerdo para primer debate.
20. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre carrera administrativa.
21. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
22. Hacer reuniones con el personal a su cargo sobre: capacitaciones sobre salud ocupacional, MECI, ARL, salud, pensión.
23. Hacer reuniones para que el gabinete de trabajo sea el mejor, sobre el mejoramiento laboral, personal, autoestima, compañerismo etc.
24. Estar pendiente de cada dependencia, para que cumplimiento del objetivo de la misma sea el más efectivo.
25. organizar las dependencias cada vez que se requiera.
26. Estar pendiente de las actividades laborales y



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 43

entrega de informes de las dependencias.

27. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente.

Artículo 67.-FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones específicas y deberes del Secretario General de la Corporación, las siguientes:

1. ASISTIR A TODAS LAS SESIONES, TANTO DE PLENARIA COMO DE LAS COMISIONES CONJUNTAS.
2. LLEVAR Y FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS. IGUAL PROCEDIMIENTO SE CUMPLIRÁ CON LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE COMISIONES.
3. DAR LECTURA A LOS PROYECTOS, PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y MENSAJES QUE DEBAN SER LEÍDOS EN SESIÓN PLENARIA Y EN LAS COMISIONES.
4. INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE TODA CLASE DE VOTACIÓN QUE SE CUMPLA EN LA CORPORACIÓN.
5. NOTIFICAR LAS CITACIONES E INVITACIÓN APROBADAS POR LA CORPORACIÓN.
6. ELABORAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBAN SER ENVIADAS POR EL PRESIDENTE O POR LA MESA DIRECTIVA.
7. INFORMAR AL PRESIDENTE SOBRE TODOS LOS DOCUMENTOS Y MENSAJES DIRIGIDOS A LA CORPORACIÓN, ACUSAR OPORTUNAMENTE SU RECIBO, Y MANTENER ORGANIZADO Y ACTUALIZADO UN REGISTRO DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS Y DE LOS ENVIOS A LAS COMISIONES.
8. RECIBIR Y DAR TRÁMITE A TODO DOCUMENTO O PETICIÓN QUE LLEGUE AL CONCEJO CON DESTINO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN.
9. RECIBIR Y RADICAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO Y REPARTIRLOS A CADA UNO DE LOS CONCEJALES Y A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE EN PRIMER DEBATE.
10. PRESERVAR, CUIDAR Y DAR BUEN USO A TODOS LOS DOCUMENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
11. DIRIGIR Y PUBLICAR LA GACETA DEL CONCEJO.
12. REGISTRAR Y CERTIFICAR LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES PLENARIAS.
13. RECIBIR LA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LAS BANCADAS DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DAR A CONOCER A LA PLENARIA LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS MISMAS.
14. RESPONDER POR LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASÍ COMO EL INVENTARIO GENERAL QUE SEA PROPIEDAD O ESTÉ A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ADEMÁS RESPONDER POR EL ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
15. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL.
16. REALIZAR DE MANERA PERIÓDICA Y CONTINUA UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE RELATE EL COMPORTAMIENTO DE LAS BANCADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 974 DE 2005, ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER CONSULTADO EN LA SECRETARÍA GENERAL POR CUALQUIER PERSONA QUE ASÍ LO SOLICITE A LA SECRETARIA Y PODRÁ PUBLICARSE EN LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN.
17. LLEVAR EL LIBRO PÚBLICO DE REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS DE LOS CONCEJALES Y PROCURAR QUE DICHA INFORMACIÓN PERMANEZCA ACTUALIZADA ANUALMENTE ARTICULO 70



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 44

INCISO 2 LEY 136 DE 1994.

18. LEVANTAR LAS ACTAS TANTO DE LA SESIÓN PLENARIA COMO DE LAS COMISIONES PERMANENTES. ACTAS QUE CONTENDRÁN LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS TEMAS DEBATIDOS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO, DE LOS MENSAJES LEÍDOS, LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, LAS COMISIONES DESIGNADAS, RESULTADOS DE LAS SITUACIONES Y LAS DECISIONES ADOPTADAS. ARTÍCULO 26 LEY 1551 DE 2012.
19. PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS ACTAS PREVIAS A SU APROBACIÓN.
20. LOS DEMÁS DEBERES QUE LE SEÑALE LA CORPORACIÓN, LA MESA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE QUE SEA CONCORDANTES CON LA NATURALEZA DEL CARGO.

Parágrafo primero. La renuncia del Secretario General se presenta ante el Presidente de la Corporación De conformidad con el último Párrafo del Artículo 37 de la Ley 136 de 94 y en concordancia con el Reglamento Interno.

Parágrafo segundo. Las faltas absolutas del Secretario General se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La mesa directiva convocará a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente en cuyo caso podrá designar o encargar a un funcionario de la planta de personal del Concejo Municipal. Cuando deba ausentarse durante las sesiones plenarias, el Secretario General podrá ser sustituido o reemplazado por uno de los secretarios de cualquiera de las Comisiones permanentes, que él mismo designe o delegue.

TITULO V, COMISIONES.

CAPITULO PRIMERO, comisiones permanentes. Eleccion de las comisiones permanentes. Numero integrantes de cada comision permanente. Eleccion de los dignatarios de la mesa directiva de las comisiones permanentes. Clases de comisiones permanentes. Funciones específica de cada comision permanente. Informes.

Artículo 68. Comisiones Permanentes: Son las encargadas de surtir Primer Debate a los Proyectos de Acuerdo. También tratan los temas de su competencia, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan de acuerdo con las funciones asignadas a cada una de ellas según este Reglamento. De conformidad con los Artículos. 25, 40 y 73 de la Ley 136 del 94.

Artículo 69. Elección de las Comisiones Permanentes: El Concejo elegirá las Comisiones Permanentes, la segunda sesión Plenaria que se lleve a cabo con posterioridad a la sesión inaugural del primer período Constitucional, utilizando el cociente electoral y se instalarán a más tardar dentro de los tres días siguientes a la integración y elección de la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Artículo 70. Integracion de las Comisiones Permanentes del



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 45

Concejo Municipal: Todo Concejal deberá hacer parte de una Comisión Permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más de ellas. La Comisión Permanente, la comisión primera permanente estará integrada por siete Concejales. La Comisión Segunda Permanente estará integrada por Siete Concejales. La Comisión Tercera Permanente estará integrada por Cinco Concejales. De conformidad con el Artículo 25 de la Ley 136 del 94.

Parágrafo: Reemplazo de los Concejales en las Comisiones Permanentes: Los Concejales que reemplacen definitivamente a los titulares de la curul, harán parte de la Comisión Permanente a la cual ese pertenezca o pertenecía.

Artículo 71. Elección de los Dignatarios de las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes. Cada Comisión Permanente, elegirá el día de su instalación un Presidente y un Vicepresidente, elegidos por la mayoría de los integrantes de la respectiva Comisión, para un período de un año. Les Tomará posesión el Presidente de la Corporación.

Para los Tres años siguientes, en consideración a que el período legal u ordinario se inicia el 1 de Marzo, la Mesa Directiva de cada Comisión Permanente se elegirá tres días después de la integración de la Mesa Directiva del Concejo municipal. Las Sesiones de las Comisiones Permanentes serán presididas por el Presidente del Concejo Municipal, hasta la posesión de los Presidentes que fueron elegidos por ellas mismas.

En Ausencia temporal del Presidente de la Comisión Permanente, lo reemplazará el Vicepresidente de la misma Comisión. La Ausencia Absoluta del Presidente de una Comisión Permanente dará lugar a una nueva elección para el período faltante. Igual procedimiento se sigue ante la falta absoluta del Vicepresidente de una Comisión Permanente.

El Presidente o quien haga sus veces no podrá, no será reelegido como tal, para el período siguiente.

Los miembros de las Mesas Directivas de cada Comisiones Permanentes, no podrán ser reelegidos para el año siguiente.

Parágrafo 1: Concejal nuevo. El Concejal que ingrese en sustitución definitiva de un titular, se ubicará en la Comisión Permanente a la cual pertenecía aquel, asumiendo las tareas en los Proyectos de Acuerdo y en la Comisiones Accidentales que le hayan quedado pendientes al titular.

Parágrafo 2: Participación en las Comisiones Permanentes La participación en el trabajo de las Comisiones Permanentes es una función inherente a la dignidad del Concejal. La asistencia al estudio y a los debates de los asuntos pertinentes a los Concejales, es personal; en ningún caso se admite ser representado por otra persona.

Artículo 72. Número de Comisiones Permanentes: El Concejo de Bucaramanga ejerce sus funciones normativas y de control político, de manera permanente, a través de tres Comisiones Permanentes, las cuales son en su orden, en su orden son:

Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Comisión Segunda o Comisión Del Plan, de Gobierno y Obras.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 46

Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos.

Artículo 73. Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público: Es la compuesta por siete concejales, y es la encargada de ejercer las funciones normativas de control político en los asuntos relacionados con los siguientes temas:

1. Conocer del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, lo mismo que sobre las asignaciones civiles dentro de las normas orgánicas que serán aplicadas en su integridad. Para esta aplicación se tendrá en cuenta el establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones tributarias, condonaciones excepcionales, sistemas de retención y anticipos, autorizaciones para empréstitos internos y externos con precisas autorizaciones y todo lo que afecte el presupuesto y sus erogaciones.
2. Estudiar las Escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Administración Central, Contralorías, Personería y Concejo Municipal.
3. Igualmente vigilará lo concerniente al reconocimiento de honorarios para los Concejales por la ausencia comprobada a las sesiones ordinarias, por la asistencia comprobada a las sesiones ordinarias y extraordinarias, seguro de vida, atención médica asistencial personal durante el periodo para el cual fueron elegidos, reconocimiento del valor de transporte para los Concejales que residan en zonas rurales y deberán trasladarse, deban trasladarse a la cabecera municipal para asistir a las Sesiones Plenarias.
4. Citar al Secretario de Hacienda y al Tesorero Municipal para que rindan los informes que proporcionen datos oficiales, acerca del presupuesto Municipal, estado de tesorería y déficit fiscal.
5. Establecerá igualmente a iniciativa del Alcalde el alcance de los beneficios establecidos en el Artículo 368 de la Constitución Nacional: La Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
6. Aprobar, cuando la Corporación se encuentre en receso, las solicitudes elevadas sobre correcciones simplemente aritméticas en los presupuestos municipales, con fundamento en la prueba aportada por el respectivo



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 47

funcionario.

7. Estudiar el Plan plurianual de Inversiones del Municipio y el componente financiero que contengan los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.
8. Lo relacionado con la celebración de contratos con Entidades Privadas sin Animo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y el Plan Municipal de Desarrollo. De conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto Nacional 855.
9. Solicitar un informe semestral sobre el estado del Presupuesto y su ejecución a la Administración y presentar, además, las sugerencias y observaciones que considere oportunas.
10. Solicitar a la Administración la información necesaria para presentar anualmente al Concejo un informe con las observaciones que estime pertinentes sobre el comportamiento tributario municipal, y sobre eficiencia fiscal previa a la presentación del presupuesto.
11. Los proyectos relacionados con bonos de deuda pública, vigencias futuras, contratación de crédito y las actuaciones relacionadas con la firma y desarrollo de los convenios de desempeño. De conformidad con la Ley 550 de 1990, la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003.
12. Estudiar en primer debate los Proyectos de Acuerdo relativos a normas orgánicas de presupuesto municipal.
13. Elaborar estudios sobre las incidencias que tienen las reformas tributarias nacionales sobre los municipios y presentar un informe en la plenaria sobre el particular.
14. Estudiar en primer debate los proyectos de acuerdo relativos al estatuto de valorización en sesión conjunta con la comisión segunda del Plan y de gobierno.
15. Estudiar las autorizaciones pro tempore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta comisión.
16. Analizar las consecuencias económicas de las políticas adoptadas por la administración municipal.

Las demás que le sean asignadas por la Mesa Directiva del Concejo o la plenaria del cabildo.

Artículo 74. Comisión Segunda o Comisión del Plan, de Gobierno y Obras: Es la Compuesta por siete Concejales y es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 48

materias:

1. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, conforme a las disposiciones de la ley orgánica de planeación.
2. De las Empresas industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta, Fondos rotatorios, establecimientos Públicos, sobre desarrollo comunitario, preferencialmente sobre programas de Desarrollo Físico de la Ciudad.
3. Será organismo de consulta para el gobierno Municipal una vez por mes, y podrá citar a las Juntas Directivas y consejos directivos y representantes legales de los establecimientos descentralizados del orden Municipal para oírlos sobre la marcha de estos organismos y sobre las determinaciones que hayan tomado en circunstancias especiales para poder hacer las respectivas recomendaciones y sus respectivas correcciones. Colaborar con las diversas iniciativas que sobre Desarrollo Económico y Social sean formuladas a la Comisión, por el Consejo Municipal de Planeación.
4. Estudiar el Proyecto de Acuerdo del plan de ordenamiento territorial y sus modificaciones.
5. Emitir conceptos sobre la ejecución de programas que no estén incluidos en el plan operativo anual de inversiones, cuando tenga por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población o cuando la urgencia del mismo así lo demande.
6. Proyectos de Acuerdo referentes al apoyo de la policía en el ámbito Municipal.
7. Crear, transformar, fusionar, suprimir, disolver y liquidar a iniciativa del señor Alcalde establecimientos públicos, empresas industriales, y comerciales del estado, sociedades de economía mixta y sociedades públicas, Empresas Sociales del Estado, empresas Oficiales de Servicios Públicos en donde tenga parte el municipio, fondos rotatorios y participación del Municipio en otras entidades de carácter asociativo. Igualmente la creación, fusión o supresión de dependencias Municipales.
8. Lo relacionado con la conformación de comunas y corregimientos.
9. Estudiar las autorizaciones pro tempore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta Comisión.
10. Códigos, Estatutos y Reglamentos Generales con excepción de los planes que conocen otras Comisiones Permanentes.
11. Esta Comisión estudiara todo lo relacionado con el Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.
12. Planes y Programas de adquisición de



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 49

- maquinaria y equipo, inmuebles urbanos y programa de vivienda.
13. Programación sobre Obras Públicas, vías urbanas y rurales, telecomunicaciones y vigilar su ejecución.
 14. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.
 15. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios y domicilios.
 16. Reglamentación del uso del suelo y el espacio público del Municipio, en todo caso las decisiones sobre el uso del suelo deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.
 17. Lo relacionado con la enajenación y la destinación de los bienes municipales, para lo cual se tendrá en cuenta el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la intervención del Personero Municipal o su delegado.
 18. Estudiará los proyectos sobre creación de barrios, previo concepto de La Oficina Asesora de Planeación Municipal, para asignarle su respectivo nombre.
 19. Vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Nacional. De conformidad con el Artículo 187 de la Ley 136 del 94.
 20. Formación de Asociaciones entre las Entidades Territoriales e instancias de integración territorial para proceder economía de escala, generar sinergias y alianzas competitivas Ley 1551 de 2012 artículo 4.
 21. Conocer sobre la celebración de contratos plan y alianzas publicas privadas para el desarrollo rural y urbano Ley 1551 de 2012 articulo 4 y articulo 29 numeral 17.
 22. De los programas relacionados al desarrollo cultural del Municipio y de los programas a favor de las necesidades insatisfechas de educación, salud, saneamiento ambiental, agua potable, recreación y deporte.
 23. Las demás que le sean asignadas por la Mesa Directiva del Concejo y la Plenaria de la Corporación.

Artículo 75. Comisión Tercera o Comisión de Asuntos



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 50

Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos: Compuesta por cinco Concejales y es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Determinar la estructura del Concejo, de la Personería, de la Contraloría y de la Administración Municipal y organismos descentralizados y las funciones de sus dependencias. De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Numeral 9 del Artículo 32, el Artículo 157 y 181 de la Ley 136 del 94, la Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000.
2. Conocerá de la estructura y organización básica, planta de personal, listados de nomenclatura, y clasificación de los cargos de la Administración Municipal e Institutos descentralizados.
3. Lo relativo a las relaciones y organización sindical, el cooperativismo y las relaciones industriales.
4. Controlar y vigilar lo correspondiente a la carrera administrativa en las distintas dependencias del orden municipal.
5. Estudiar proyectos de creación de comités de desarrollo administrativo al tenor de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 489 de 1998.
6. De los proyectos de acuerdo referentes a la legislación de familia y su apoyo decidido a estos programas.
7. Normas sobre preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del ambiente y propender por el rescate de los mismos apoyada en normas nacionales.
8. Los programas sobre los diversos niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y universitaria en consonancia con la Ley General sobre educación.
9. De los proyectos de acuerdo sobre lo relacionado con la defensa de los derechos humanos y ordenará los estudios y cursos correspondientes al conocimiento de la Ley por funcionarios y ciudadanos en general, a fin de crear la infraestructura educativa y concientización sobre los derechos fundamentales del hombre.
10. Del informe anual que está obligado a presentar el Personero Municipal y ordenar el cumplimiento de las medidas pertinentes recomendadas por este funcionario sobre derechos humanos y garantías individuales.
11. Los programas de seguridad social, vivienda de interés social y seguridad ciudadana y comunicaciones.
12. De los mecanismos de participación



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 51

social ciudadana.

13. La Divulgación, fomento y pedagogía de los procesos de participación ciudadana.
14. Lo relacionado con el deporte, los derechos humanos y garantías individuales.
15. Vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y del transporte público en todas sus modalidades y seguridad ciudadana.
16. Estudiar las autorizaciones pro t mpore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta Comisi n.
17. De los Proyectos de protecci n de los ni os, ni as, j venes, adolescentes, mujeres cabeza de familia y dem s grupos en condici n de vulnerabilidad.
18. Definici n de las escalas de remuneraci n para las distintas categor as de empleos de la administraci n municipal, contralor a, personer a y concejo municipal.
19. Conocer sobre los Proyectos de Acuerdo que presente la Administraci n donde se definan las conductas y sanciones pedag gicas, de multas o aquellas que est n definidas en el c digo de Polic a.
20. Organizaci n de Personer a, Contralor a Municipal y determinaci n de la estructura org nica del mismo.
21. Las dem s que le sean asignadas por la Mesa Directiva del Concejo y la Plenaria de la Corporaci n.

Par grafo: Concepto Previo: Si durante el estudio en Comisi n de un Proyecto de Acuerdo se encontrare que contiene materias propias de otra c lula Permanente, se solicitar  su concepto en lo atinente.

Art culo 76. COMISION ESPECIAL DE ETICA: El concejo integrar  una comisi n de  tica, encargada de conocer los casos de conflicto de intereses, las violaciones al r gimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; as  como, de las faltas o los deberes de los Concejales, del comportamiento de los concejales, en las plenarias, incumplimiento del Reglamento Interno as  como lanzar amenazas, injurias o provocaciones, acusaciones e intimidaciones contra colegas o dem s personas que tengan que ver con el ejercicio de las actividades del cargo, seg n las normas de  tica sealadas en el presente Reglamento Interno, que pueda afectar a miembros o empleados de la corporaci n en su gesti n p blica.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 52

Estará conformada por el presidente de la corporación quien presidirá y por los presidentes de cada comisión permanente quienes elegirán un primero y segundo vicepresidente y actúa como secretario general de la corporación.

Esta comisión se pronunciará por las tres cuartas parte de sus integrantes. La plenaria será conformada acerca de sus conclusiones con el fin de adoptar, previo debate, decisiones acordes con la Ley.

Parágrafo. La Comisión especial de ética podrá dentro del proceso investigativo solicitar a la Plenaria se imponga.

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

c) Suspensión de la palabra por tres sesiones siguientes a la fecha en que quede en firme el acto sancionatorio.

Artículo 77. Informes de las Comisiones Permanentes: Los informes de las Comisiones Permanentes se presentarán por escrito y llevarán la firma del Presidente de la Comisión, del Secretario de la misma y del Ponente o Coordinador de Ponentes designados para rendir ponencia al Proyecto de Acuerdo. Los informes de las Comisiones especiales llevarán la firma de todos los Concejales actuantes, así como también se requiere de la firma de todos los Concejales integrantes de la Comisión, la del Presidente y la del Secretario de la misma, cuando se le hagan modificaciones al Proyecto de Acuerdo y se requiera que se tengan en cuenta para el estudio en Segundo Debate en Plenaria.

Anexo al informe de Comisión deberá ir la certificación de aprobación del Proyecto de Acuerdo en Primer Debate, suscrito por el respectivo Presidente y Secretario de la Comisión.

El Presidente del Concejo devolverá para que sea repuesto, todo informe que no cumpla con estas condiciones.

Artículo 78. Reunión de Comisión Permanente: Cada Comisión Permanente deberá sesionar el día y la hora que señale el Presidente de la misma. Estas reuniones no pueden coincidir con los horarios de las sesiones plenarias.

Artículo 79. Secretarios de las Comisiones Permanentes: Cada Comisión Permanente, debe contar con un Secretario que será nombrado de la planta de personal del Concejo.

Las faltas del Secretario de las comisiones las suplirá el Secretario General, y cuando no fuere posible, éste designará un funcionario de la planta de personal como secretario, sin embargo en caso de imposibilidad la comisión nombrará de entre sus miembros un Secretario AD-HOC.

Artículo 80. Funciones de los Secretarios de las Comisiones Permanentes: El Secretario de la Comisión Permanente será responsable de las Actas de las Sesiones de las Comisiones Permanentes, de los asuntos de la respectiva secretaría y de certificar la asistencia de los Concejales a la Sesión de Comisión Permanente respectiva.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 53

Funciones de Control de las Comisiones Permanentes: Las Comisiones Permanentes, podrán ejercer la función de control a la Administración Municipal en los mismos términos que el Concejo en Pleno. De conformidad con el Artículo 38 de la Ley 136 de 1994.

CAPITULO II, SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES PERMANENTES. QUORUM Y VOTACIÓN EN SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES PERMANENTES.

Artículo 82. Sesión Conjunta de Comisiones Permanentes: Se considera Sesión Conjunta cuando dos Comisiones Permanentes se reúnen para dar primer debate a un Proyecto de Acuerdo, cuya materia les es común.

Las Comisiones permanentes podrán ser convocadas a Sesión Conjunta cuando así lo determine el Presidente del Concejo, quien la convocara y la presidirá.

El secretario General de la Corporación actuará como Secretario de la Sesión Conjunta, asistido en todo caso por los Secretarios de las Comisiones permanentes.

Artículo 86, 83. Quórum en Sesión Conjunta: El Quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las Comisiones individualmente consideradas.

Artículo 84. Votación en sesión Conjunta: Concluido el debate cada Comisión votará por separado, por separado. La decisión final será la resultante de la sumatoria de los votos emitidos en una y otra Comisión, con lo cual se entenderá surtido el Primer Debate, cumpliendo con el Quórum decisorio requerido para cada una de las Comisiones Permanentes. a que se refiere el Artículo 101 de este Reglamento.

CAPITULO III. COMISIONES ACCIDENTALES Y ESPECÍFICAS. INFORMES.

Artículo 85. Comisión Accidental: Son Comisiones Accidentales aquellas que se integran para:

1. Dar Primer Debate a los Proyectos de Acuerdo, cuando aún no se hallaren encuentren constituidas las Comisiones Permanentes. Para conformarlas, la Mesa Directiva del Concejo designará los integrantes de la Comisión Accidental, quienes serán los encargados de surtir el Primer Debate.

En este caso, el informe a la Plenaria llevará las firmas del Coordinador de la Comisión Accidental del Ponente o del Coordinador de Ponentes De conformidad con el Artículo. 25 de la Ley 136 del 94.

2. Presentar informe escrito sobre las objeciones del Alcalde Municipal a los Proyectos de Acuerdo.



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 54

3. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Concejo.
4. Preparar Proyectos de Acuerdo de especial interés para la Corporación y el Municipio.
5. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.
6. Presentar informe final escrito a la Plenaria, sobre el estudio de los asuntos que fueron sometidos a su objeto de análisis.

Las Comisiones Accidentales y sus Coordinadores, serán nombrados por el Presidente del Concejo.

Parágrafo 1: Las Comisiones Accidentales se reunirán válidamente dentro de la jurisdicción del Municipio. La reunión de la Comisión Accidental es iniciada por el Coordinador designado por el Presidente de la Corporación, a la hora en que fue convocada. Si pasados Quince minutos no se hace presente el Coordinador, la puede iniciar cualquier Concejal integrante que se encuentre en la reunión.

En el evento en que no hubiere ninguno de los Concejales integrantes, se disolverá la reunión, y el Secretario de la Comisión Accidental informará de ello al Presidente de la Corporación para que tome las medidas pertinentes.

Cuando el Concejal Coordinador de la Comisión Accidental no cumpla con la obligación de citar en Cinco días o concurrir a las reuniones de la Comisión Accidental, cualquiera de los Concejales integrantes de la misma informará al Presidente del Concejo para que designe otro Coordinador. Esta designación deberá hacerla el Presidente de la Corporación en el menor tiempo posible, a fin de que el Nuevo Coordinador se reúna con los demás miembros de la Comisión Accidental y se presente el informe sobre las conclusiones a que llegó la misma. El término inicial puede ser prorrogable mediante solicitud motivada por el Nuevo Coordinador de la Comisión Accidental, al Presidente del Concejo, antes del vencimiento del plazo inicial. No obstante durante el tiempo prescrito, la Comisión Accidental podrá presentar informes parciales de los asuntos sometidos a su estudio, en formato escrito dirigido al Presidente de la Corporación, quien pondrá en conocimiento de manera inmediata a los demás miembros de la Plenaria, sobre los avances que se han realizado en relación con los temas objeto de estudio de la Comisión Accidental.

Parágrafo 2: La Comisión Accidental finalizará su tarea, cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

- A)** Cuando presente el informe sobre las conclusiones a que



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 55

llego la Comisión Accidental, sobre las objeciones que haya formulado el Alcalde Municipal a los Proyectos de Acuerdo, esto es, sí declaró parcialmente fundadas, fundadas o infundadas las objeciones hechas por el Alcalde.

- B)** Cuando presente el informe final a la Plenaria, sobre el estudio en Primer Debate de los Proyectos de Acuerdo, sólo cuando aún no se hallaren constituidas las Comisiones Permanentes.
- C)** Cuando presente el informe final a la Plenaria, sobre el estudio de los asuntos que fueron sometidos a análisis.

Artículo 86. Término para presentar los Informes de Comisiones Accidentales y contenido de los mismos: Los informes de las Comisiones Accidentales se presentarán a la Plenaria por escrito, con la firma del Coordinador de la Comisión Accidental. El Presidente de la Corporación será quien señalará un término prudencial dentro del cual se a de rendirse rendirá el informe de la Comisión Accidental, sin que este término exceda de Diez días, contados a partir del día en que se llevo a cabo la reunión de la Comisión Accidental.

El término inicial puede ser prorrogable mediante solicitud motivada del Coordinador de la Comisión Accidental a la Plenaria, antes del vencimiento del plazo inicial. Durante el tiempo prescrito podrán presentar informes parciales de los asuntos sometidos a su estudio, en forma verbal o escrita.

Artículo 87: Comisiones Específicas: Son Comisiones Específicas aquellas que se integran para:

1. Transmitir mensajes.
2. Escrutar las votaciones internas.
3. Las designadas para presentar informes a la plenaria sobre asuntos de interés público.
4. Las que deban desplazarse fuera de la jurisdicción del Concejo Municipal, con dineros del erario, en cumplimiento de misiones específicas.
5. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo Municipal.

TÍTULO VI. SESIONES. CAPITULO PRIMERO-REUNIONES. CITACIONES. ORDEN INTERNO

Artículo 88. Sesiones: Son las reuniones del Concejo Municipal, durante el período Constitucional para el cual fue elegido.

Artículo 89. Día, Hora y Duración de las Sesiones: Todos los



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 56

días de la semana, durante los periodos de sesiones o sus prorrogas, son hábiles para las reuniones del Concejo en pleno y sus Comisiones, de acuerdo con el horario que señalen los Presidentes respectivos.

Las Sesiones Plenarias y las sesiones de las Comisiones Permanentes, duran máximo cuatro horas a partir del momento en que el Presidente las declara abiertas. La suspensión o prorroga, así como la declaratoria de sesión permanente, requieren aprobación por mayoría simple de la Plenaria de la Comisión, según corresponda y transcurridas las cuatro horas sin que se haya declarado sesión permanente, se levantará la sesión; de no hacerlo los actos después de cuatro horas no serán válidos.

Durante el desarrollo de las sesiones, el Presidente tanto de plenaria como de las comisiones, podrá declarar los recesos por el término que considere necesario.

Artículo 90. Sesiones Fuera de la Sede: Solamente por razones de orden público o por las que considere la Ley, la Plenaria y las Comisiones Permanentes podrán sesionar válidamente fuera de la sede oficial, en el sitio que se determine dentro de la jurisdicción, mediante proposición aprobada, la cual contendrá además, los asuntos a tratar. De conformidad con el Artículo 24 de la Ley 136 del 94.

Artículo 91.- CITACIONES: La citación a las sesiones plenarias y a las comisiones, deberán hacerla los Presidentes. Al finalizar la sesión se debe informar el día y la hora de la siguiente reunión, o en su defecto, a través de la Secretaría General de manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma.

Parágrafo 1: Cuando se trate de elección defuncionarios Dignatarios de Mesa Directiva o comisiones permanentes, la citación se hará con tres días de anticipación, mediante proposición aprobada.

Parágrafo 2: Cuando el concejo no esté sesionando y se convoque para citar a sesiones plenarias y de comisión, el Presidente a través de la Secretaria General, el presidente notificará por escrito a los concejales y en caso de no ser posible se realizará de manera expresa y oportuna, o a través de los medios electrónicos disponibles en el Concejo, dejando constancia de la misma, en todo caso la citación se hará con por lo menos veinticuatro horas de antelación.

Artículo 92. Sesiones Públicas: Las sesiones Plenarias del Concejo Municipal y de sus Comisiones Permanentes serán públicas y deberán garantizar la presencia de la comunidad o de sus representantes.

Las Sesiones pueden ser Plenarias o de Comisiones.

Artículo 93. Sesiones Plenarias: Es la convocatoria a la



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 57

totalidad de los Concejales para tratar asuntos que por Constitución y la Ley son de su competencia, así como para dar estudio en segundo debate a los Proyectos de Acuerdo y/o discutir asuntos de interés general del Municipio y/o su área de influencia.

Las Sesiones Plenarias pueden ser:

- A. Sesiones Ordinarias.** Son aquellas en las cuales el Concejo se reúne, por derecho propio, durante los períodos legales u ordinarios y sus prórrogas.

Parágrafo 1: Prórroga: Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del Concejo. La proposición respectiva será aprobada en sesión plenaria. E incorporada a resolución por la mesa directiva.

Parágrafo 2: En los Municipios de Categoría especial, Primera y Segunda, se podrán pagar anualmente hasta Ciento Cincuenta sesiones ordinarias al año, no se podrán pagar honorarios por prórrogas a los períodos ordinarios. De conformidad con el Artículo 1 de la Ley 1368 de 2009.

- B. Sesiones extraordinarias.** Son aquellas convocadas por el señor Alcalde en períodos diferentes a los legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente, de los asuntos señalados en la convocatoria. La Ley sólo reconoce remuneración hasta por 40 sesiones extraordinarias en el año. De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 136 del 94 y el Artículo 1 de la ley 1368 de 2009.

Artículo 94. Modalidades de Sesión Plenaria:

1. Sesión Inaugural. Es aquella con la cual se inicia cada nuevo período Constitucional del Concejo.

1.1. Inauguración de las Sesiones:

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto 2796 de 1994, reglamentario del Artículo 60 de la Ley 136 del mismo año, el Concejo se instalará públicamente en el recinto del cabildo, con la presencia del Alcalde, sin que su ausencia impida ni vicie dicha instalación, el día dos de enero posterior a la elección de los Concejales, y se ocupará exclusivamente de la elección de los funcionarios que le corresponde. Para los efectos mencionados, el Concejo se reunirá máximo hasta el diez de Enero, fecha en la cual clausurará este tipo de sesiones.

Los miembros presentes se constituirán en junta preparatoria, la que será presidida por el Concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos. Si hubiere dos o más concejales cuyos apellidos los coloquen en igualdad de condiciones, se preferirá el orden alfabético en el nombre. Una vez constituida la junta preparatoria se procederá a verificar si hay quórum deliberatorio, llamando a lista a los Concejales de cuya elección se tenga noticia, Si no lo hubiere, se apremiará por el Presidente a los ausentes para que concurran en el menor tiempo posible a la sesión,



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 58

dictando las medidas que con arreglo a la Constitución y a la Ley sean de su competencia.

Actuará como secretario provisional hasta que se elija el Secretario en propiedad, el Secretario General del Concejo del período inmediatamente anterior, quien previamente a la sesión inaugural obtendrá de la autoridad electoral la lista de los concejales electos, para su debida identificación; en ausencia de aquel, actuará como secretario ad hoc el Concejal designado por el Presidente de la Junta Preparatoria. Establecido al menos el quórum para deliberar el Presidente de la Junta Preparatoria nombrará una comisión de Concejales con participación de cada partido o movimiento político que tenga asiento en el Concejo, para que informe al Alcalde que el Concejo se encuentra reunido para su instalación. La sesión quedará abierta hasta tanto regrese la Comisión y se haga presente el Alcalde en el Recinto del Concejo, quien procederá a declararlo legalmente instalado luego de leer el mensaje respectivo. Más, si el Alcalde no se presenta a realizar la instalación, el Presidente de la junta preparatoria hará dicha declaración.

Así las cosas, se declarará inicio al proceso de acreditación de los Concejales electos, la cual se llevará a cabo primeramente ante el Presidente de la junta preparatoria y con posterioridad ante el Presidente en propiedad. Los documentos que acreditan su condición, serán revisados por la comisión de acreditación documental que se designe para el efecto.

A continuación todos los miembros presentes se pondrán de pie, para dar respuesta a la siguiente pregunta formulada por el presidente de la Junta Preparatoria:

¿Declaran los Honorables Concejales presentes, constitucionalmente instalado el Concejo Municipal y abiertas sus sesiones?

Parágrafo: Si por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiese llevar a cabo la instalación en la fecha antes mencionada, se hará tan pronto como fuere posible.

Instalado el Concejo, el Presidente de la junta preparatoria se posesionara como Concejal ante la Corporación, le tomará el juramento el Concejal que le siga en orden alfabético, y jurará ante los miembros presentes de la corporación, diciendo en voz alta las palabras siguientes:

Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación defender la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

1.2. Posesión de los Concejales: El presidente de la Junta preparatoria tomará el juramento de rigor a los Concejales presentes, el que se entenderá prestado por todo el período constitucional; estos contestarán afirmativamente a la siguiente pregunta:

Invocando la protección de Dios, ¿juráis defender la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo que como Concejales de esta Ciudad tienen?



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 59

Quienes se incorporen con posterioridad al Concejo deberán posesionarse ante el Presidente de la Corporación para asumir el ejercicio de sus funciones.

1.3. Elección y Posesión del Presidente y de los miembros de la Mesa Directiva:

Si hubiere quórum decisorio, se elegirán a continuación el Presidente, el Primer Vicepresidente, y el Segundo Vicepresidente, en forma separada, los cuales conformarán la Mesa Directiva. Los dignatarios de la Mesa Directiva se elegirán separadamente, para un período de un año y no podrán reelegirse para el período siguiente. El Presidente electo tomará posesión ante la Corporación, y los vicepresidentes ante el Presidente. Todos presentes, todos prestarán juramento ante los siguientes, en los siguientes términos: Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir fielmente la Constitución y las Leyes.

Parágrafo 1: El Presidente del Concejo instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal con la presencia del señor Alcalde, sin que la ausencia de este último impida ni vicie el acto.

En estas sesiones donde se da inicio y cierre a las sesiones, se entonará el Himno Nacional, el Himno del Departamento de Santander y el del Municipio.

Parágrafo 2: En las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates de control político y discusiones de Proyectos de Acuerdo, a excepción de la sesión de inaugural del Concejo Municipal en el período constitucional.

2. Sesión de Instalación.

Es aquella sesión con la cual se inicia todo período Legal ordinario o extraordinario. Todas las sesiones del Concejo deben ser instaladas por el Presidente de la Corporación. Esto permitirá que las decisiones que allí se tomen tengan efectos legales. El propósito de la instalación es señalar que existen las condiciones formales y materiales mínimas exigidas por la Ley para la realización de la actividad administrativa y política que le corresponde al Concejo.

3. Sesión de Clausura.

Corresponde a la última sesión plenaria de la Corporación en cada Período Ordinario o Extraordinario.

Agotado el Orden del Día de la última sesión del período Legal o Constitucional del Concejo, el Presidente designará una comisión de Concejales para informar al Alcalde que el Concejo se encuentra reunido para su clausura. Si el Alcalde comparece, lo declarará clausurado. Si no compareciere, el Presidente declarará formalmente terminado el respectivo período.

Parágrafo: Acta de la Sesión de Clausura: Al declararse clausurado el período Legal o Constitucional de Sesiones,



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 60

el Presidente de la Corporación preguntará a los Concejales si aprueban el Acta correspondiente de dicha sesión. Si así se aprueba, la Secretaría General del Concejo consignará en el Acta la transcripción total de la grabación magnetofónica.

4. Sesión Secreta o Reservada.

La Corporación puede constituirse en Sesión Secreta o Reservada cuando, por requerirlo el asunto que haya de tratarse, lo disponga la Mesa Directiva, o cuando en tal sentido se apruebe una Proposición. De conformidad con el Artículo 86 de la Ley 5 de 1992.

A esta determinación precederá una sesión privada, en la cual expresa el solicitante los motivos en que funda la petición. Formulada la petición de sesión reservada, el Presidente ordenara despejar las barras y concederá la palabra a quien la haya solicitado. Oída la exposición, el Presidente preguntará si la corporación o la Comisión quiere constituirse en sesión reservada, contestada la pregunta afirmativamente, se declara abierta la sesión y se observará los mismos procedimientos de las sesiones públicas. Si se contestare negativamente, en el acta de la sesión pública se dejará constancia del hecho.

El Secretario llevará un libro especial y reservado para extender las actas de esta clase de sesiones, y otra para las proposiciones que en ella se presenten. En el acta de la sesión pública solo se hará mención de haberse constituido la Corporación o la Comisión en sesión reservada.

Las actas de las sesiones reservadas se extenderán y serán aprobadas en la misma sesión, a menos que el asunto deba continuar tratándose en otra u otras sesiones similares, caso en el cual el Presidente puede resolver que se deje la aprobación del acta para la siguiente sesión.

5. Cabildo Abierto.

Es el que se realiza cuando el Concejo se reúne previo el lleno de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

6. Sesión Permanente.

Es la que se solicita y decreta antes del vencimiento de las cuatro horas reglamentarias de duración de la sesión Plenaria o de Comisión, para continuar con el orden día, a fin de abarcar la totalidad del mismo y terminarlo hasta finalizar el día si fuere necesario.

7. Sesión Informal.

El Concejo podrá decretar Sesión Informal cuando se requiere escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que estén debatiendo en la Plenaria del Concejo o en las Comisiones permanentes, y que no hubieren sido citados previamente para intervenir, participar o ser escuchadas, o cuando las personas no sean funcionarias del mismo, y se requiere que sean oídas, porque



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 61

se considere que pueden aportar información o elementos de juicio útiles para el debate que se esté adelantando o para tomar decisiones.

Artículo 95. Sesiones de Comisiones: Es aquella reunión de cierto número de Concejales, en donde se cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a la materia, conforme lo disponga la Ley y el presente Reglamento.

Las Sesiones de Comisión pueden ser:

A. Sesión de Comisión Permanente.

Es aquella reunión en la cual se surte el Primer Debate a los Proyectos de Acuerdo, se hacen citaciones de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 136 del 94, se tratan los asuntos que la Corporación determine pertinentes, en cumplimiento de sus funciones.

B. Sesión de Comisión Accidental.

Es aquella reunión en la cual se reúnen los Concejales designados para tratar los asuntos que se les haya encomendado.

Artículo 96.- SESIONES FUERA DE LA SEDE. Con el voto afirmativo de la mayoría simple de los Concejales miembros de la plenaria o de las comisiones permanentes, se podrá sesionar fuera de la sede oficial para atender asuntos de interés para la comunidad, en el sitio que se determine en la proposición que se apruebe para tal fin, la cual deberá contener los asuntos a tratar. El Presidente de la plenaria o comisión permanente podrá objetar la sesión fuera del Concejo por razones comprobables de seguridad o por el, o por que el sitio no ofrezca las garantías de protección para los honorables concejales.

ORDEN DE LAS SESIONES

Artículo 97. Llamado a lista Verificación del Quórum- Inicio de la Sesión: Llegada la hora para la cual ha sido convocada la sesión, el Presidente ya sea de la Corporación o de la Comisión Permanente, ordenará llamar a lista para verificar el quórum legal. Así mismo, verificará la presencia de los funcionarios citados o invitados. Una vez verificado el quórum el Presidente respectivo declarará abierta la sesión, para la cual empleará la formula:

Abrase la sesión y proceda el Señor Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Acto seguido el Presidente, dará inicio con el primer punto del orden del día.

Para el llamado a lista podrá emplearse por el Secretario del Concejo o de la Comisión Permanente, cualquier procedimiento o sistema técnico que apruebe o determine la Corporación.

En el acta respectiva se harán constar los nombres de los



ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 62

asistentes y ausentes a la sesión y a las razones de excusa invocadas, con su transcripción textual. Su desconocimiento por el Secretario respectivo, es causal que puede calificarse de mala conducta.

Artículo 98. Apremio a los Concejales Ausentes: Si Llegada la hora para la iniciación de la sesión no hubiere el quórum reglamentario, el Presidente apremiará a quienes no han concurrido para que lo hagan. El Secretario procederá a hacer tres llamados a lista con intervalos de quince minutos; y trascurrida una hora contada a partir del primer llamado, sin presentarse el quórum requerido, el Presidente levantara la sesión y los asistentes podrán retirarse hasta la nueva convocatoria.

Si llegada la hora fijada para iniciar la sesión no se encuentra presente el Presidente, la instalación la podrá hacer en su orden, el Primer o Segundo Vicepresidente. Si estuvieren ausentes todos los miembros de la Mesa Directiva, la instalación de la sesión la hará el Concejal que por orden alfabético se encuentre primero en la lista.

Artículo 99. Ubicación de Concejales y de los Funcionarios: Tendrán sillas determinadas en el recinto de la Plenaria los miembros del Concejo, las cuales se distribuirán por bancadas. Igualmente los funcionarios de primer nivel del Municipio contarán con su respectiva silla. De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 974 de 2005.

Artículo 100. Asistentes a las Sesiones: Solo podrán ingresar durante las sesiones al recinto señalado para su realización, los Concejales, los funcionarios de primer nivel del Municipio y quienes puedan participar con derecho a voz en sus deliberaciones, además del personal administrativo y de seguridad que se haya dispuesto. El presidente del Concejo podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

Señor presidente los artículos del 51 al 100, del proyecto de acuerdo 029 del 4 julio del 2014.

EL PRESIDENTE: leído los, sonido, leído los artículos del 51 al 100, para el día de mañana recibimos las proposiciones de este bloque de artículos para ser aprobadas en plenaria por el concejo y leemos también el informe de comisión y las modificaciones presentadas en la comisión, pues de esta manera suspendemos la sección y continuamos el estudio del proyecto de acuerdo mañana a las 4 de la tarde y de esta manera suspendemos el estudio en segundo debate del proyecto de acuerdo. Señor secretario continuemos con el orden del día.

El Secretario: 6.- LECTURA DE COMUNICACIONES.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES

FOLIO 63

El Presidente: Hay comunicaciones.

El Secretario: No señor presidente

El Presidente: Continúemos señor secretario.

El Secretario: 7.- PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

El Presidente: hay proposiciones

El Secretario: No Si señor presidente.

El Presidente: tiene la palabra el concejal Dionicio Carrero Correa.

INTERVENCION DEL CONCEJAL DIONICIO CARRERO CORREA:

Muchas gracias señor presidente, saludarlo a usted doctor Edgar Suarez Guterrez, la mesa directiva, los honorables concejales, publico presente al doctor Carlos Arturo Rojas que nos acompaña en la noche de hoy. Señor presidente es para pasar una proposición, para presentar una proposición teniendo en cuenta que hoy, ayer fallecido la señora madre del doctor , Mario Suarez Florez, quien a sido concejal y fue presidente de esta corporación entonces esta proposición tiene el sentido que para enviar una comunicación por parte de la mesa directiva, enviándole las condolencias al señor representante de la cámara del partido liberal doctor Mario Suarez Florez , ante la perdida de su señora madre Rosa Maria Florez de Suarez, esta firmada por todos los concejales del partido liberal y quienes se quieran ahderir a esta proposición señor presidente.

El Presidente: Leida la proposición presentada por el honorable concejal, concejal la aprueban los horables concejales.

El SECRETARIO: a sido aprobada la proposición señor presidente.

El Presidente: Señor secretario por favor para que se envíen nota de destino.

El SECRETARIO: asi se hara señor presidente.

El Presidente: continúe señor secretario.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

ACTA CORPORATIVA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES


FOLIO 64

El SECRETARIO: agotado el orden del dia señor presidente.

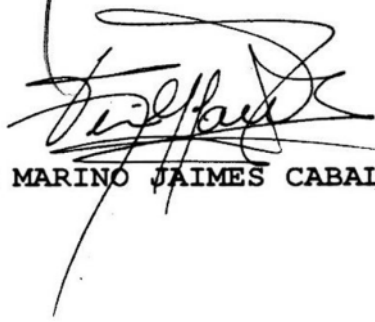
El Presidente: agotado el orden del dia se cita para mañana a las 4 de la tarde no sin antes decirles a los concejales que por favor estudien este bloque de artículos para hacerlo llegar temprano a la secretaria del concejo para ser aprobados mañana el bloque del 51 al 100.muchas gracias.

Firma:

El Presidente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

Elab: JOHANNA RUEDA

Corrigió. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**